CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA

MEMORIA DEL AÑO 2003

que el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en Pleno eleva a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Consejo Consultivo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
PRIMERA PARTE	
I Composición y función del Consejo Consultivo	
1 Composición y función del Consejo Consultivo	13
 Modificación de la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Aprobación de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre 	14
3 Elección y nombramiento de Consejero	15
4 Composición actual del Consejo Consultivo	17
II Infraestructura del Consejo Consultivo	
1 Sede y otros elementos del Consejo	21
a) Sede	21
b) Sistema informático	22
c) Biblioteca	22
d) Bases de datos	23
e) Revistas	24
f) Archivo	27
2 Personal del Consejo	27
3 Presupuesto	29

SEGUNDA PARTE

I Actividad del Consejo

1 Ac	ctividad no consultiva	33
a)	Memoria de actividades de 2002	33
b)	Edición de los dictámenes	33
c)	Edición de los dictámenes en CD-ROM	34
d)	El Consejo Consultivo en INTERNET	35
e)	Convenio de Colaboración	35
f)	Jornadas	36
g)	Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos	39
2 Ac	ctividad consultiva	41
a)	Dictámenes solicitados y emitidos	41
b)	Expedientes en los que se ha solicita- do documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión	41
c)	Solicitudes con carácter de facultativas	42
d)	Solicitudes por el procedimiento de urgencia	42
e)	Dictámenes emitidos relativos a disposiciones de carácter general	42
f)	Dictámenes emitidos sobre actos administrativos	49
g)	Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial	49

h)	Dictámenes sobre expedientes de revisión de oficio	58
i)	Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento	59
j)	Asuntos dictaminados por el Consejo en los que aún no se ha comunicado la resolución recaída	60
3 Órg	ganos solicitantes o remitentes	69
4 Ma	iterias	72
5 Índ	lice cronológico	73
6 Vo	tos particulares	114
ha	untos en los que la Administración se apartado del dictamen del Consejo asultivo	114
TERCERA PA	ARTE	
to del Con	nes sobre la normativa y funcionamien- asejo Consultivo y sugerencias para la ministrativa y de la técnica normativa	
	misión de expedientes en solicitud de tamen	119
	sposiciones de carácter general. Proce- niento de elaboración	120
	pedientes de reclamación de responsadad patrimonial	124

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria, correspondiente al año 2003, se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 30, de 5 de julio de 1996), modificado por Acuerdo de 14 de noviembre de 2002, de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, según el cual "El Consejo Consultivo elaborará una Memoria Anual que elevará a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en la que expondrá la actividad del mismo en el período anterior, incluyendo informe sobre las diferencias significativas de criterio habidas entre los dictámenes del Consejo y las disposiciones o resoluciones definitivas adoptadas por la autoridad consultante. Asimismo podrá incorporar a la Memoria las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la Actuación administrativa y de la técnica legislativa".

La Memoria se compone de tres partes: la primera señala la composición del Consejo y da cuenta de los medios del Consejo, la segunda recoge la actividad desarrollada por el Consejo durante el año 2003, y la tercera las observaciones sobre la normativa y funcionamiento del Consejo Consultivo y sugerencias para la mejora administrativa y de la técnica normativa.

PRIMERA PARTE

- I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSE-JO CONSULTIVO
- II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO

I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSE-JO CONSULTIVO

1.- Composición y función del Consejo Consultivo.

El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía.

El Consejo ejerce sus funciones con autonomía, para garantizar su objetividad e independencia.

En el ejercicio de su función institucional vela por la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del conjunto del ordenamiento jurídico.

Aprecia, según los casos, la constitucionalidad, la adecuación al Estatuto de Autonomía, de los anteproyectos y proyectos de ley, y la legalidad de los proyectos de disposiciones de carácter general, convenios y actos administrativos, que le son sometidos a consulta.

El Consejo Consultivo está compuesto por Consejeros electivos y natos.

En el año 2003, y hasta la designación de los nuevos Consejeros, el Consejo ha estado integrado de la siguiente manera:

Consejeros electivos: D. Ángel Ortega Benayas y D. José Sanroma Aldea, elegidos por las Cortes de Castilla-La Mancha y D. Juan Martínez Martínez designado por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha.

El Presidente del Consejo Consultivo, elegido por los Consejeros electivos, de entre los de esta naturaleza, es D. José Sanroma Aldea.

2.- Modificación de la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Aprobación de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, por unanimidad, aprobó la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 143, de 6 de octubre de 2003, y entrando en vigor al día siguiente al de su publicación, según dispone su Disposición Final.

La nueva Ley, que deroga la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, por lo que respecta al Consejo Consultivo, introduce pocas modificaciones con respecto a la derogada, en concreto y fundamentalmente sobre el régimen de incompatibilidades de los miembros recogido en su artículo 48 y sobre su composición establecida en el artículo 41:

Artículo 41

- 1.- El Consejo Consultivo estará compuesto por Consejeros electivos y natos.
 - 2.- Los Consejeros electivos serán designados:
- a) Tres, por las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría de tres quintos de los Diputados que las integran.
 - b) Dos, por el Consejo de Gobierno
- 3.- Son miembros natos del Consejo Consultivo los ex-Presidentes de la Junta de Comunidades, de las Cortes y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que, habiendo ejercido el cargo durante, al menos seis años, gocen de la condición de ciudadano de Castilla-La Mancha.
- 4.- Los miembros electivos del Consejo Consultivo deberán ser Licenciados en Derecho con más de 10 años de ejercicio profesional y gozar de la condición de ciudadano de Castilla-La Mancha.

5.- Los miembros electivos serán nombrados por un período de cinco años. Los miembros natos tendrán un mandato efectivo de duración igual al tiempo en el que desempeñaron el cargo por el que acceden al Consejo Consultivo, sin que exista plazo para su incorporación, la cual se producirá previa solicitud escrita del titular del derecho.

6.-Los miembros natos que durante el mandato en el Consejo Consultivo pasen a desempeñar puestos que resulten incompatibles, tendrán derecho a reincorporarse cuando desaparezca la causa de incompatibilidad, por el tiempo que restara hasta la terminación del período reconocido.

3.- Elección y nombramiento de Consejero.

Según la Disposición Transitoria Única el nombramiento de los nuevos Consejeros electivos para completar el número establecido en la Ley se realizará en el plazo de un mes y por el tiempo que reste para la finalización del mandato de los actuales.

El Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2003, eligió como consejero electivo del Consejo Consultivo a D. Salvador Jiménez Ibáñez.

Los Consejeros, una vez elegidos son nombrados por Decreto del Presidente del la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dentro del plazo de un mes desde la designación.

En consecuencia, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 164, de 21 de noviembre de 2003, se publicó el Decreto por el que se nombraba Consejero electivo del Consejo Consultivo designado por las Cortes de Castilla-La Mancha a D. Salvador Jiménez Ibáñez.

Presidencia de la Junta

Decreto 306/2003, de 18-11-2003, por el que se nombra Consejero electivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a D. Salvador Jiménez Ibáñez.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a Don Salvador Jiménez Ibáñez, designado por las Cortes de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, a 18 de noviembre de 2003.

El Presidente JOSÉ BONO MARTÍNEZ

4.- Composición actual del Consejo Consultivo.

Presidente:

Sanroma Aldea, José.

Consejeros electivos:

Ortega Benayas, Ángel. Martínez Martínez, Juan.

Secretario General:

Sobrino Fernández, Francisco Javier

II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO.

1.- Sede y otros elementos del Consejo.

a) Sede.

La sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha está ubicada en la "Casa de la Moneda", sita en la calle Núñez de Arce, nº 12, en el casco histórico de Toledo.

El edificio es una parte del complejo de las antiguas casas que aproximadamente en el siglo XIV, perteneció a la familia de "Los Cota", familia de linaje de ascendencia judía y una de las más destacadas de la época, cuyo punto de arranque es el Mercader Rodrigo Alonso Cota (1380) cuyo hijo el Regidor y Tesorero Real Alonso Cota fue el padre del poeta Rodrigo Cota, que conserva el magnífico patio gótico y una gran sala artesonada.

La rehabilitación llevada a cabo ha supuesto la recuperación integral del patio gótico sin que ello haya puesto en peligro la recuperación del edificio como espacio útil.

Alrededor del patio se articulan las tres plantas de que consta el edificio.

Su inauguración oficial como sede del Consejo Consultivo, bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tuvo lugar el día 6 de mayo de 2002.

b) Sistema informático.

La sede del Consejo Consultivo cuenta con unas redes informáticas adaptadas a las nuevas tecnologías, lo que permite el correcto funcionamiento de sus servicios.

Tiene instalado un servidor Bull Express 5800 LS 2400 procesador Pentium II a 350 Mhz, microordenador estacionario de almacenamiento, con tres discos duros 17 Gb, módulo de memoria SIM M 64 Mb, cinta interna DAT 4MM de 4 Gb, Microsoft Windows SVR 2000 castellano Golp, que sirve para satisfacer todas las necesidades del Consejo, respecto al uso individual de los diferentes ordenadores personales, como el uso colectivo de la información de que dispone el Consejo.

A través del servidor el Consejo Consultivo está conectado al Centro Informático de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por medio de una línea punto a punto.

El Consejo Consultivo dispone de conexiones a Internet y correos electrónicos, teniendo como servidor el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El avance de la tecnología requiere que el Consejo Consultivo esté en una permanente adaptación de sus equipos informáticos de modo que faciliten y agilicen sus tareas.

c) Biblioteca

Durante el ejercicio 2003 el Consejo ha incrementando notablemente sus fondos bibliográficos, intentando incorporar todas aquellas obras que resultan necesarias para la realización de la labor del Consejo y por tanto cumplir su finalidad principal que es el servicio a los miembros de este Consejo.

Ello justifica que el perfil de los fondos sea fundamentalmente jurídico y que en los criterios de selección siga primando las preferencias por las materias correspondientes a Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho Público Sectorial, sin olvidar las de carácter económico, histórico, político y sociológico.

En la actualidad la biblioteca del Consejo dispone de 5.209 obras.

d) Bases de Datos

El Consejo dispone de las siguientes Bases de Datos Jurídicas:

- Base de Datos. Aranzadi. Jurisprudencia del Tribunal Supremo.
- Base de Datos. Aranzadi. Legislación de Comunidades Autónomas completa.
- Base de Datos. Aranzadi. Legislación.
- Base de Datos. Aranzadi. Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales.
- Base de Datos. B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- Base de Datos. B.O.E. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Base de Datos. Código Legislativo de Castilla-La Mancha.
- Base de Datos. D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha).
- Base de Datos. Legislación de la Unión Europea. IBERLEX (B.O.E.).
- Ecoiuris Colex Data.

Portalderecho - Iustel.

e) Revistas

El Consejo Consultivo está suscrito a las siguientes revistas:

- Agora (Colegio de Abogados de Toledo).
- Apéndice diccionario de Legislación actualizada.
- Auditoría Pública. (Órganos Autonómicos de control externo).
- Ayer.
- Boletín del Tribunal de Cuentas (Tribunal de Cuentas).
- B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- Claves de razón práctica.
- Cuadernos de Derecho Público (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Cuadernos de Información Económica (Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas).
- Cuenta y razón.
- D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha).
- Deliberación (Asociación Profesional de la Magistratura).
- Derecho Privado y Constitución (Centro de Estudios Constitucionales).
- Derecho y salud (Asociación de Juristas de la Salud).
- Derechos y libertades Revista del Instituto Bartolomé de las Casas (Universidad Carlos III de Madrid - Boletín Oficial del Estado).
- Documentación Administrativa (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Econoticias (La Ley Actualidad).
- El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.

- El Mundo y su Hemeroteca en Internet.
- El País en Internet.
- Foro Manchego (Colegio de Abogados de Ciudad Real).
- Hacienda Pública Española (Ministerio de Economía y Hacienda - Instituto de Estudios Fiscales).
- Informe de España. (Fundación Encuentro).
- Iuris (La Ley-Actualidad).
- Jueces para la Democracia.
- Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Jurisprudencia, repertorio mensual de (La Ley Actualidad).
- Legislación Aranzadi.
- Mientras tanto.
- New left review.
- Papeles de Ermua.
- Parlamentario y Constitución (Cortes de Castilla-La Mancha).
- Revista Andaluza de Administración Pública.
- Revista Aragonesa de Administración Pública.
- Revista Catalana de Derecho Público.
- Revista de Administración Pública (Centro de Estudios Constitucionales).
- Revista de Derecho Comunitario Europeo (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- Revista de Derecho Público.
- Revista de Derecho Social (Editorial Bomarzo).
- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente.
- Revista de Estudios Autonómicos.
- Revista de Estudios de la Administración Local.
- Revista de Estudios Políticos (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- Revista de Estudios Regionales de la Comunidad de Madrid (Economía y Sociedad).

- Revista de Historia Económica.
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.
- Revista de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados).
- Revista de Occidente.
- Revista del Poder Judicial (Consejo General del Poder Judicial).
- Revista Derecho y Salud (Asociación Juristas de la Salud).
- Revista Española de Ciencia Política.
- Revista Española de control externo (Tribunal de Cuentas).
- Revista española de derecho administrativo (Cívitas).
- Revista española de derecho constitucional (Centro de Estudios Constitucionales).
- Revista española de derecho financiero (Cívitas).
- Revista jurídica de Castilla-La Mancha (Consejería de Administraciones Públicas).
- Revista Jurídica de Cataluña.
- Revista Jurídica de Navarra.
- Revista Jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía (La Ley-Actualidad).
- Revista La Cerca.
- Revista Unión Europea (Aranzadi).
- Revista vasca de administración pública (Instituto vasco de Administración Pública).
- Teoría y realidad constitucional (Universidad Nacional de Educación a Distancia y editorial Centro de Estudios Ramón Areces).
- Tiempo de paz (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad).

f) Archivo

El archivo del Consejo comprende todos los archivos y documentos producidos o recibidos por esta institución, en el ejercicio de sus funciones.

Se confecciona un expediente por cada una de las consultas que le han sido formuladas, en el que se incluyen toda la legislación y la jurisprudencia que ha sido necesario manejar para el análisis de la consulta y en la elaboración del dictamen. Asimismo se incorporan los artículos doctrinales, informes y documentos relacionados con la consulta.

Asimismo se hace un seguimiento de los expedientes que han sido sometidos a consulta, el cual se incorpora al expediente del que deriva con el fin de que el Consejo pueda realizar un análisis de su labor y emitir el correspondiente juicio para mejorarla.

Toda la documentación referida figura completa en la forma utilizada, de la cuál, además, se confecciona un archivo de sus referencias en soporte informático.

2.- Personal del Consejo.

La plantilla de Letrados y Personal Administrativo del Consejo es la que a continuación se indica:

Secretaria Presidente. Galán Rioja, Valle.

Letrada de Documentación y Asuntos Generales. Guerrero Sanz, María Joaquina.

Letrado. Caamiña García, José Ángel. Letrada.

Carrasco Redondo, Almudena.

Letrada.

Ortega Muñoz, Milagros.

Jefe Negociado de Archivo y Documentación. López Cordero, María Rosa.

Auxiliar Administrativo Área de Biblioteca y Documentación. Casero Fernández, María Teresa.

Auxiliar Administrativo Área de Gestión Económica y Personal.

Mosquera Castillo, José.

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros. Revilla Andía, Pablo.

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros. López Sobrino, María del Pilar.

Ordenanza. Iglesias García, Juan Pedro. Conductor. Sedeño Corona, Fernando.

3.- Presupuesto.

El artículo 45 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece que el Consejo elaborará su Presupuesto que figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el artículo 53 de su Reglamento establece que el régimen económi-

co del Consejo Consultivo se regirá por las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Consejo Consultivo, de conformidad con la citada norma, en su sesión del día 5 de julio de 2002 aprobó su propuesta de presupuesto para 2003, que fue remitida a la Consejería de Economía y Hacienda para su elevación al Consejo de Gobierno y su posterior remisión a las Cortes de Castilla-La Mancha, la cual fue aprobada e incluida dentro de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2003 como la Sección 04 Programa 112 B.

El Presupuesto del Consejo Consultivo para 2003 fue el siguiente:

CAPITULO I	701.170 euros
CAPITULO II	197.250 euros
CAPITULO VI	90.230 euros
CAPITULO VIII	7.970 euros
PRESUPUESTO TOTAL	996.620 euros

SEGUNDA PARTE

ACTIVIDAD DEL CONSEJO CONSULTIVO

1.- Actividad no consultiva.

a) Memoria de actividades de 2002.

El Consejo elevó en el mes de enero de 2003, a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2002, según establece el artículo 51 de su Reglamento Orgánico.

La Memoria fue entregada por el Presidente del Consejo Consultivo al Presidente de la Junta de Comunidades y al Presidente de las Cortes. Además se entregó al Presidente de la Federación de Municipios y fue enviada también a las diversas autoridades y profesionales interesados, a los medios de comunicación para darla a conocer a la ciudadanía en general.

b) Edición de los dictámenes.

La edición de los dictámenes elaborados por el Consejo Consultivo es un instrumento que permite que la tarea de éste pueda ser aprovechada en la mejora administrativa.

Mediante ésta el Consejo da a conocer su labor, pretendiendo que con la prontitud de dicha edición sus efectos ganen en eficacia.

En la edición se mantiene el mismo esquema que en las de los años precedentes, conteniendo: un índice general de dictámenes, un índice por órgano solicitante, un índice sistemático, un índice alfabético por materias y un índice de referencias normativas. Los dictámenes contienen un resumen de los antecedentes, un extracto de la doctrina y las consideraciones formuladas. Aquellos dictámenes que son similares a otros no se publican completos, recogiéndose únicamente el resumen de sus antecedentes y el extracto de la doctrina que contiene. En el presente año, como ya se hizo en el anterior, respecto a estos últimos se incluye además la parte final del dictamen "En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen: ..."

Se mantiene, por su utilidad, el índice sistemático que continúa incorporando la referencia de las consideraciones en que se trata cada una de las materias.

La edición igualmente fue elevada al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Presidente de las Cortes Regionales y al Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. También fue enviada a otras autoridades y a medios jurídicos y universitarios.

c) Edición de los dictámenes en CD-ROM.

El Consejo Consultivo continúa editando todos sus dictámenes en CD-ROM dado el gran interés que este soporte informático despierta en los destinatarios, mediante el que se consigue un fácil manejo.

En la presente se han editado en formato CD-ROM todos los dictámenes del Consejo Consultivo, incluyendo en éste los de los años 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002.

Contiene los índices general de dictámenes, por órgano solicitante, sistemático, alfabético por materias y de referencias normativas, permite una búsqueda general por cualquier voz o término contenido en el dictamen.

d) El Consejo Consultivo en Internet.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha mantiene su propia página en Internet, donde se puede conocer la naturaleza y funciones de este órgano. Esta página contiene las Memorias de todos los años desde su creación, así como todos los Dictámenes emitidos.

Igualmente se incluyen sus normas reguladoras y su composición.

Dirección de la página web:

http://www.jccm.es/ccca/index.htm

e) Convenios de colaboración.

- 1.- El Consejo Consultivo mantiene su participación en el Convenio de colaboración suscrito con las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación de un fondo bibliográfico de interés para estas instituciones y la edición del Anuario "Parlamento y Constitución".
- 2.- Igualmente forma parte del Consejo de redacción de la Revista Jurídica de Castilla-La Mancha.
- 3.- Durante el presente año se ha desarrollado el Convenio suscrito el año pasado entre las Cortes de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas, la Consejería de Administraciones Públicas, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha para establecer un marco de colaboración estable entre todas estas instituciones en aras de propiciar e impulsar todos aquellos

cauces, instrumentos y proyectos compartidos que aseguren los objetivos de racionalización, calidad, eficacia y disponibilidad en el uso e intercambio de sus respectivos recursos documentales.

f) Jornadas.

1.- Junto con la Consejería de Sanidad y en coordinación con el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y la Fundación para la Investigación Sanitaria en Castilla-La Mancha, el Consejo Consultivo ha organizado unas jornadas sobre "Reclamaciones de responsabilidad patrimonial por asistencia sanitaria".

Las jornadas pretendían ofrecer a sanitarios, juristas y demás profesionales interesados un foro que permitiera obtener un mayor conocimiento sobre los principios inspiradores, los requisitos y los procedimientos sobre las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, además de tratar el problema de la nueva delimitación competencial tras las transferencias en materia sanitaria y buscar soluciones de índole práctica, con síntesis de las distintas aportaciones realizadas por la doctrina y destacando los avances de la jurisprudencia.

Tuvieron lugar los días 3 y 4 de julio, en el Palacio de Benacazón (Toledo) con el siguiente programa:

"Inauguración.

Excmo. Sr. D. Fernando Lamata Cotanda. Consejero de Sanidad de Castilla-La Mancha.

Excmo. Sr. D. José Sanroma Aldea. Presidente del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

La responsabilidad patrimonial por asistencia sanitaria desde la perspectiva de los órganos consultivos

Excmo. Sr. D. Josep-Enric Rebés i Solé. Presidente de la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña.

Importancia de la Lex Artis en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial sanitaria.

Ilmo. Sr. D. José Guerrero Zaplana.

Magistrado Especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

El procedimiento de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial sanitaria. El problema de la prueba.

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández de Aguirre.

Magistrado Especialista de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Consentimiento informado.

Ilmo.Sr. D. Joaquín Moreno Grau.

Magistrado Especialista de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La responsabilidad patrimonial de las Comunidades Autónomas como consecuencia del traspaso de competencias en materia sanitaria.

D. David Larios Risco.

Letrado del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha SESCAM.

Mesa redonda.

Ilmo. Sr. D. Vicente Rouco Rodríguez.

Magistrado Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Ilmo. Sr. D. Mariano Montero Martínez.

Magistrado de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Excmo. Sr. D. Juan Martínez Martínez.

Consejero del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha."

- 2.- El Consejo Consultivo ha participado en las Jornadas organizadas por el SESCAM y celebradas en diferentes centros hospitalarios de la región sobre responsabilidad patrimonial en materia sanitaria y dirigidas a los profesionales de la sanidad.
- 3.- Asimismo el Consejo Consultivo, a través de su Presidente, ha participado en las jornadas organizadas por el FIS-CAM sobre "el Futuro del Derecho a la Salud en Europa".
- 4.- En el ámbito del Convenio de colaboración suscrito entre las Cortes de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas, la Consejería de Administraciones Públicas, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y la Defensora del Pueblo, en la Sede de este Consejo se han celebrado diversas conferencias-coloquios con la asistencia de varios participantes.

Con estas conferencias-coloquios se pretende crear foros de debate sobre temas de carácter general como la globalización, temas autonómicos, forma de gobierno, etc.

g) Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos.

- 1) El Presidente y los demás miembros del Consejo han intervenido en los diferentes actos celebrados en la Región.
- 2) El Excmo Sr. Presidente del Consejo Consultivo ha cumplimentado visita al Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real, D. Nemesio de Lara Guerrero, para darle conocimiento directo de la labor desempeñada por el Consejo en relación con las Corporaciones Locales.

- 3) Los contactos con los órganos consultivos de las diferentes Comunidades Autónomas y el Consejo de Estado son permanentes y frecuentes para tratar asuntos de común interés y en la resolución de los problemas y las dudas que plantea la labor consultiva.
 - 4) Celebración de las V Jornadas de la Función Consultiva.

En el año 2003 se han desarrollado unas jornadas organizadas por el Consejo Consultivo de las Islas Baleares, durante los días 6, 7 y 8 de noviembre, que han contado con la participación de todos los Consejos Consultivos.

Estas V Jornadas de la Función Consultiva, continuación de las que se vienen celebrando anualmente, fueron inauguradas por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en representación del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de las Islas Baleares.

En las Jornadas, además de tratar cuestiones generales sobre la labor consultiva, se analizó específicamente la revisión de oficio, siendo ponentes D. Rafael Fernández Montelvo, Magistrado de la Sala Tercera del Tribunal Supremo; D. Tomàs Font Llobet, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona y Miembro de la Comisión Jurídica Asesora de Cataluña; D. Pedro A. Aguiló Monjo, Vocal del Consejo Consultivo de las Islas Baleares y D. Juan Ramallo Massanet, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Autónoma de Madrid.

Por este Consejo Consultivo asistieron D. Ángel Ortega Benayas y D. Francisco Javier Sobrino Fernández.

5) El Secretario General asistió al acto de toma de posesión de los Consejeros del Consejo Consultivo de Castilla y León, que tuvo lugar en Valladolid el día 5 de mayo de 2003 en la sede de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

2.- Actividad Consultiva

a) Dictámenes solicitados y emitidos.

10
183
172
11
164
8
10

b) Expedientes en los que se ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión.

De todas las consultas formuladas al Consejo Consultivo, éste ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión en 20 expedientes.

De éstos se ha cumplimentado lo solicitado en 15 expedientes.

c) Solicitudes con carácter de facultativas.

De las 183 consultas solicitadas durante el año 2003, han sido 10 las formuladas con carácter de facultativas.

d) Solicitudes por el procedimiento de urgencia.

En 12 solicitudes de dictamen la autoridad consultante ha hecho constar en su petición la urgencia.

7 de estas consultas corresponden a Disposiciones de carácter general, 1 sobre la posible interposición de un recurso de inconstitucionalidad, 1 relativas a contratación administrativa, 1 recurso extraordinario de revisión, 1 de urbanismo y 1 consulta.

e) Dictámenes emitidos relativos a disposiciones de carácter general:

Se han emitido 37 dictámenes relativos a Anteproyectos de Ley y Proyectos de Reglamento:

- 1.- Se han hecho consideraciones de carácter esencial en 18, esencialidad que implican objeciones sobre la constitucionalidad o legalidad del contenido normativo de alguno de sus preceptos, y en algún caso aunque no se producían estas cuestiones, la técnica normativa utilizada aconsejaba un informe desfavorable total, instando a su reelaboración.
- 2.- No contienen consideraciones esenciales 19.

- Se han hecho *consideraciones de carácter esencial* en los siguientes expedientes:
- Proyecto de Decreto de Tiempos Máximos de Respuesta, Especialidades Garantizadas, Tarifas y Ayudas por Desplazamiento en Atención Sanitaria Especializada en Castilla-La Mancha.

Dictamen 6/03

 Anteproyecto de Ley de Actividades Calificadas en Castilla-La Mancha.

Dictamen 7/03

 Anteproyecto de Ley de la Viña y el Vino en Castilla-La Mancha.

Dictamen 8/03

 Anteproyecto de la Ley de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Dictamen 9/03

Proyecto de Decreto de Autorizaciones de los Laboratorios de Sanidad Ambiental y Alimentaria.

Dictamen 27/03

 Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento Regulador de la Inspección Técnica de Vehículos en Castilla-La Mancha.

Dictamen 34/03

 Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha.

Dictamen 41/03

 Proyecto de Decreto por el que se regula la mimetización de instalaciones de radiocomunicación.

Dictamen 54/03

Proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Dictamen 62/03

Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 67/03

 Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Turística en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 68/03

 Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de Castilla-La Mancha.

Dictamen 99/03

Proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización, inspección, expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Dictamen 104/03

 Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial y su inscripción en el Registro

Dictamen 105/03

 Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y de reenganche que podrán percibir los distribuidores de gas natural por canalización.

Dictamen 113/03

 Proyecto de Decreto de Protección de los derechos de los consumidores y usuarios en materia de telefonía móvil.

Dictamen 134/03

 Proyecto de Decreto de Régimen Jurídico de las Viviendas de Protección Pública.

Dictamen 152/03

Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Dictamen 160/03

- Los dictámenes que no contienen consideraciones de carácter esencial son:
- Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
 Dictamen 1/03

 Proyecto de Decreto del Registro de Pacientes en Listas de Espera en Castilla-La Mancha.

Dictamen 5/03

 Anteproyecto de Ley del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Dictamen 13/03

 Decreto por el que se modifica el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha.

Dictamen 20/03

 Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha.

Dictamen 21/03

 Proyecto de Decreto sobre modificación del Reglamento de Cuerpos de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dictamen 45/03

Proyecto de Decreto sobre Distinciones al Mérito Turístico.

Dictamen 46/03

 Proyecto de Decreto por el que se regulan los méritos de determinación autonómica, de aplicación en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dictamen 53/03

 Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Dictamen 58/03

 Proyecto de Decreto de los requisitos sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales que realicen vigilancia de la salud.

Dictamen 73/03

 Proyecto de Orden de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se regula la Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión de Artesanía de Castilla-La Mancha.

Dictamen 81/03

- Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
 Dictamen 97/03
- Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2004.

Dictamen 109/03

 Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Dictamen 130/03

- Anteproyecto de ley de modificación de la Ley 4/1997 de 10 de julio de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha.
 Dictamen 133/03
- Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dictamen 139/03

Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 7/1998, de 15 de octubre, de Comercio Minorista de Castilla-La Mancha.

Dictamen 150/03

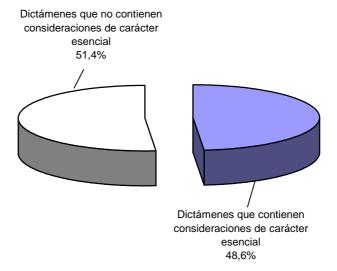
Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 9/2003, de 28 de enero, de tiempos máximos de respuesta, prestaciones garantizadas, tarifas y abono de gastos de desplazamiento en atención sanitaria especializada de Castilla-La Mancha.

Dictamen 154/03

Proyecto de Decreto de las condiciones higiénicosanitarias de los establecimientos donde se realizan técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal.

Dictamen 161/03

DICTÁMENES SOBRE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL



f) Dictámenes emitidos sobre actos administrativos:

g) Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial:

DICTAMEN 3/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 10/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 11/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 17/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 23/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 24/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 26/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 29/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 30/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 31/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 32/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 33/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 37/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 38/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 39/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 42/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 43/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 48/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 49/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 50/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 51/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 52/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 55/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 56/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 57/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 59/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 60/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 61/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 63/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 64/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 65/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 70/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 71/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 72/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 75/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 76/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 79/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 80/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 83/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 84/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 85/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 86/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era parcialmente estimatoria.

DICTAMEN 87/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 88/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 89/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 90/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 91/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 92/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 93/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 94/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 95/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 96/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 100/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 101/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 106/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 107/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 110/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 111/03. Desfavorable parcialmente a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 112/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 115/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 116/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 117/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 118/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 119/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 120/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 121/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 124/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 125/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 126/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 127/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 128/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 129/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 131/03. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 136/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 137/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 141/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 142/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 143/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 144/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 145/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 151/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 156/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 157/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 158/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 159/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 163/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 164/03. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

h) Dictámenes sobre expedientes de revisión de oficio

DICTAMEN 2/03. En sentido favorable

DICTAMEN 16/03. En.sentido desfavorable.

DICTAMEN 25/03. En sentido favorable.

DICTAMEN 35/03. En sentido favorable.

DICTAMEN 66/03. En sentido favorable.

DICTAMEN 103/03. En sentido favorable.

DICTAMEN 108/03. En sentido favorable.

DICTAMEN 123/03. En sentido desfavorable.

DICTAMEN 135/03. En sentido desfavorable.

DICTAMEN 147/03. En sentido desfavorable.

DICTAMEN 155/03. En sentido favorable.

DICTAMEN 162/03. En sentido favorable.

i) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento.

Si bien quedan algunos expedientes de años anteriores en los que no se ha comunicado a este Consejo la resolución adoptada, sin que conste razón alguna, el Consejo sigue reiterando la obligación de que por la autoridad consultante se haga la comunicación de la resolución adoptada a este Consejo.

De los 164 dictámenes emitidos en el año 2003 en 122 se ha dado cumplimiento a este precepto por los órganos consultantes.

Pendientes de comunicar la resolución recaída: 42, si bien hay que señalar que la mayor parte de éstos corresponden a dictámenes emitidos recientemente.

De los asuntos dictaminados por el Consejo respecto de los cuales se ha comunicado la resolución o acuerdo del órgano competente 120 han sido "De acuerdo con el Consejo". En 2 de los expedientes el órgano consultante ha resuelto "Oído el Consejo", lo que nos permite, como más adelante se detalla, resaltar el gran número de resoluciones adoptadas de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo, por las distintas Administraciones Públicas.

j) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que aún no se ha comunicado la resolución recaída.

<u>Órg. solicitante</u>	DICTAMEN
C° Obras Publicas	- Innovación del Plan Parcial contenido en el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector U.A. de Villar de Olalla (Cuenca). Dictamen 4/03
C° Sanidad	- Anteproyecto de Ley de Actividades Calificadas en Castilla-La Mancha. Dictamen 7/03
Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha	- Reclamación de responsabilidad patrimonial instruida por la Universidad de Castilla-La Mancha como consecuencia de la reclamación formulada por D. X por los daños sufridos en su vehículo. Dictamen 24/03

DICTAMEN

Co Sanidad

- Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X.

Dictamen 29/03

Cultura

Cº Educación y - Recurso extraordinario de revisión sobre de la Resolución del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 28-5-2001 por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados entre funcionarios docentes.

Dictamen 35/03

Industria Trabajo

y - Proyecto de Decreto sobre Distinciones al Mérito Turístico.

Dictamen 46/03

Co Sanidad

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario de X.

Dictamen 50/03

Ayt° Fuentelencina (Guadalajara)

- Revisión de oficio del Acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento de Fuentelencina (Guadalajara) relativos a la delimitación de finca particular dentro de otra de Común de los Vecinos inscrita a favor del

Ayuntamiento. Dictamen 66/03

DICTAMEN

Diputación Ciudad Real

Ciu- Resolución de contrato incoado por la Diputación Provincial de Ciudad Real del Servicio de Limpieza del Palacio de los Condes de Valdeparaiso y Teatro Hospital de San Juan de Dios en Almagro suscrito con la empresa X.
 Dictamen 78/03

C^a Industria Trabajo

y - Proyecto de Orden de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se regula la Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión de Artesanía de Castilla-La Mancha.
 Dictamen 81/03

C^o Obras Publicas

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X y D. X por los daños sufridos por varios olivos de su propiedad como consecuencia de las tareas de limpieza de las cunetas en la carretera CM-4115.

Dictamen 93/03

C^a Administraciones Publicas

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de Castilla-La Mancha.

Dictamen 99/03

C^a Industria Trabajo

 y - Proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización, inspección, expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Dictamen 104/03

DICTAMEN

Hacienda

Ca Economía y - Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2004. Dictamen 109/03

Industria Trabajo

y - Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y de reenganche que podrán percibir los distribuidores de gas natural por canalización.

Dictamen 113/03

C^o Obras Publicas

- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ontígola (Toledo). Dictamen 114/03

Cº Educación

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Da X por los perjuicios ocasionados como consecuencia de un error en la baremación del proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de funcionarios interinos de Educación Secundaria, especialidad inglés, convocadas por Orden de 24 de marzo de 2001.

Dictamen 119/03

Montearagón (Albacete)

Aytº Chinchilla de - Revisión de oficio de los acuerdos del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete) relativos a la declaración de sobrante de vía pública y enajenación directa de un solar sito en C/ Plaza Alta y

C/ Arco de la Plaza. Dictamen 123/03

DICTAMEN

Cº Educación

- Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Da X por los perjuicios derivados de un error producido en la baremación con motivo de la Resolución del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Dictamen 131/03

C^o Obras Publicas

- P.E.R.I. del polígono SUI-3 de permuta entre parcela comercial y zona verde de Guadalajara. Dictamen 132/03

Industria Trabajo

y - Revisión de oficio del acto administrativo consistente en la inscripción de la industria de distribución de energía eléctrica de Puerto Lápice (Ciudad Real) a favor de D. X al haberse realizado sin la firma de la cedente y sin consentimiento de los herederos, según la Orden de 19-12-1980.

Dictamen 135/03

Co Sanidad

- Modificación del contrato de las obras de Reforma y Ampliación del Hospital "Nuestra Señora del Prado" de Talavera de la Re-

ina (Toledo). Dictamen 138/03

Hacienda

C^a Economía y - Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Casti-

> lla-La Mancha. Dictamen 139/03

DICTAMEN

C° Sanidad

- Reclamación de cantidad derivada del cumplimiento del contrato administrativo a la empresa X por el SESCAM.

Dictamen 140/03

C° Industria Trabajo y - Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X en representación de X, por denegación de concesión de explotación minera derivada de anterior permiso de investigación.

Dictamen 144/03

C° Industria Trabajo y - Revisión de oficio de la Resolución de la Delegación de Industria y Trabajo de Albacete de 8 de marzo de 2001 por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de Instalación Eléctrica.

Dictamen 147/03

C^o Obras Publicas

- Modificación del Plan Parcial del Área-7 del P.G.O.U. de Cuenca.

Dictamen 149/03

C° Industria Trabajo y - Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 7/1988, de 15 de octubre, de Comer-

cio Minorista en Castilla-La Mancha.

Dictamen 150/03

Órg. solicitante **DICTAMEN** C° Sanidad - Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Da X por los perjuicios que le fueron causados a consecuencia de la agresión sufrida cuando prestaba sus servicios en el Hospital X en marzo de 2001. Dictamen 151/03 C^o Obras Publicas - Proyecto de Decreto de Régimen Jurídico de las Viviendas de Protección Pública. Dictamen 152/03 Co Sanidad - Resolución de contrato de Gestión de servicios públicos "CMR Carrasco 2003-Concierto Marco para procedimientos terapéuticos de rehabilitación suscrito entre el SESCAM y la empresa X el 28 de enero de 2003. Dictamen 153/03

- Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 9/2003, de 28 de enero, de tiempos máximos de respuesta, prestaciones garantizadas, tarifas y abono de gastos de desplazamiento en atención sanitaria especiali-

zada de Castilla-La Mancha.

Dictamen 154/03

DICTAMEN

C° Industria Trabajo y - Revisión de oficio de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial de fecha 16 de abril de 1997 por la que se otorga a Talleres X autorización para la instalación y funcionamiento de limitadores de velocidad.

Dictamen 155/03

Cº Educación

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo en el C.P. X.

Dictamen 156/03

Cº Educación

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo el 14 de febrero de 2003 en el C.P. X.

Dictamen 157/03

Cº Educación

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo el 27 de septiembre

de 2002 en el C.P. X. Dictamen 158/03

Cº Educación

- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados en su vehículo el 6 de febrero

de 2003 en el C.P. X. Dictamen 159/03

<u>Órg. solicitante</u>	DICTAMEN
C ^a Economía y Hacienda	- Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas. Dictamen 160/03
C° Sanidad	- Proyecto de Decreto de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal. Dictamen 161/03
Ayt ^o Luciana (Ciudad Real)	- Revisión de oficio del Acuerdo de Constitución de Comisión Local de Pastos de fecha 18 de junio de 2001. Dictamen 162/03
C° Educación	- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hija en el I.E.S. X. Dictamen 163/03
C° Educación y Cultura	- Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D ^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo a causa del accidente sufrido el 27 de mayo de 2002 en el C.P. X.

3.- Órganos solicitantes o remitentes.

Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas: 7.

Dictamen 164/03

Excma. Sra. Consejera de Agricultura: 3.

Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y M. Ambiente: 18.

Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social: 1.

Excmo. Sr. Consejero de Ciencia y Tecnología: 1.

Excma. Sra. Consejera de Cultura: 1.

Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda: 7.

Excmo. Sr. Consejero de Educación: 14.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura: 22.

Excma. Sra. Consejera de Industria y Trabajo: 7.

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Trabajo: 8.

Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente: 1.

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas: 33.

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia: 1.

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad: 39.

A través del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, la

Universidad de Castilla-La Mancha: 1.

A través de la Consejería de Administraciones Públicas han solicitado dictamen las siguientes Corporaciones Locales:

Ayt° de Argamasilla de Alba (Ciudad Real): (1).

Ayto de Chinchilla de Montearagón (Albacete): 1; (1).

Ayt^o de Fuentelencina (Guadalajara): 1; (1).

Ayto de Hellín (Albacete): 1; (1).

Ayto de Luciana (Ciudad Real): 1.

Ayto de Pepino (Toledo): 1.

Ayto de Tarazona de la Mancha (Albacete): 2.

Aytº de Valdepeñas (Ciudad Real):1.

Ayto de Yuncler (Toledo): (1).

Diputación Provincial de Ciudad Real: 1.

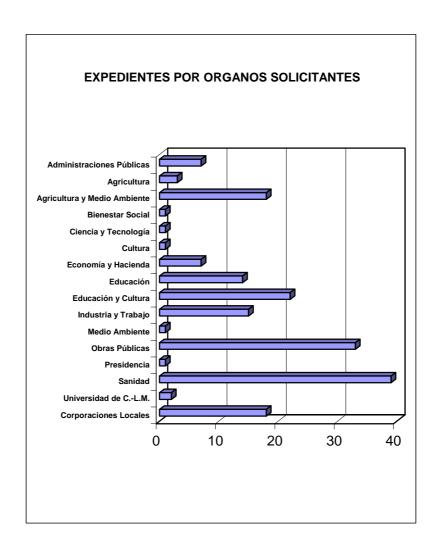
^(*) Los datos incluidos entre paréntesis se refieren a las consultas que no fueron admitidas.

Solicitados directamente al Consejo Consultivo por la Corporación Local y no a través de la Consejería de Administraciones Públicas, y en consecuencia devueltos a la Autoridad consultante, los siguientes:

Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (Albacete). Ayuntamiento de Cuenca. Ayuntamiento de Pelahustán (Toledo).

Ayuntamiento de Sacecorbo (Guadalajara).

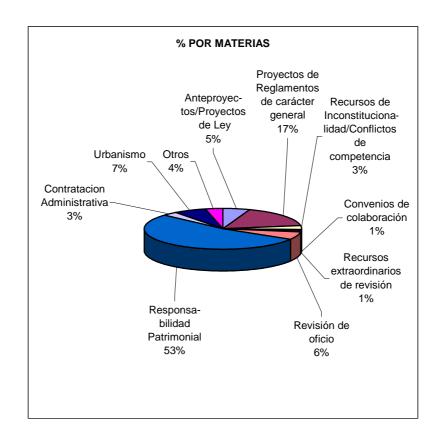
Asimismo, también fue devuelto un expediente a la Universidad de Castilla-La Mancha que fue solicitado directamente al Consejo Consultivo en lugar de hacerlo a través de la Consejería de Educación y Cultura.



4.- Materias.

Según la clasificación establecida en el artículo 54 de la Ley 7/1997, de 5 de septiembre, los asuntos dictaminados han sido los siguientes:

Anteproyectos de Ley/Proyectos de Ley	9
Proyectos de Reglamentos o disposiciones de	
carácter general en desarrollo de ley	28
Recursos de Inconstitucionalidad y	
conflictos de competencia 5	
Convenios de colaboración con otras Comunidades	
Autónomas 1	
Actos Administrativos:115	
 Recurso extraordinario de revisión 2 	
 Revisión de oficio	
 Responsabilidad Patrimonial 87 	
- Contratación Administrativa 5	
– Urbanismo 11	
Otros 6	



5.- Índice cronológico de solicitudes.

- a) Solicitudes formuladas en ejercicios anteriores y pendientes de dictamen:
- 1. Solicitud de dictamen relativa a consulta de la Mancomunidad de la Sagra Baja sobre posibles responsabilidades por falta de suministro de agua. (Fecha de entrada 18 de diciembre de 2000). (Solicitada documentación).

- 2. Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa planteada por el Ayuntamiento de San Martín de Boniches (Cuenca) sobre la propuesta de convenio entre éste y la Sociedad Mercantil X. (Fecha de entrada 19 de enero de 2001). (Solicitada documentación).
- 3. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de la obra "Tresjuncos Urbanización travesía Santo, La Torre, calle Emigrante y otras, nº 70 del P.OS/97. (Fecha de entrada 29 de junio de 2001). (Solicitada documentación).
- 4. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de servicio de señalización hotelera en la ciudad de Albacete por incumplimiento del contratista X. (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2001). (Solicitada documentación).
- 5. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato celebrado entre la Diputación Provincial de Albacete y la empresa X, referente a las obras de pavimentación de calles en Fuentealbilla (Albacete). (Fecha de entrada 22 de octubre de 2002). (Solicitada documentación).
- 6. Solicitud de dictamen relativa a innovación del Plan Parcial contenido en el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector U.A. de Villar de Olalla (Cuenca). (Fecha de entrada 4 de noviembre de 2002) (Solicitada documentación).

Dictamen 4/03, de 18 de febrero.

7. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato, por incumplimiento culpable del contratista, del plazo de ejecución del contrato administrativo suscrito entre el Ayuntamiento de Cabezarados (Ciudad Real) y la empresa X para construcción de nuevo consultorio médico. (Fecha

de entrada 15 de noviembre de 2002). (Solicitada documentación).

Dictamen 14/03, de 18 de febrero.

8. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2002).

Dictamen 1/03, de 16 de enero.

9. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete) relativos a la adjudicación de Obras del Polígono Industrial Ganadero y aprobación de certificación nº 1 de las obras. (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2002).

Dictamen 2/03, de 16 de enero.

10. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños sufridos en su vehículo en la carretera CM-400 el 31 de julio de 2001, por la caída de un árbol. (Fecha de entrada 19 de diciembre de 2002).

Dictamen 3/03, de 16 de enero.

- b) Solicitudes formuladas en este año:
- 1. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de la Viña y el Vino en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 2 de enero de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 8/03, de 11 de febrero.

2. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 2 de enero de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 9/03, de 11 de febrero.

3. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Actividades Calificadas en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 2 de enero de 2003).

Dictamen 7/03, de 28 de enero.

- 4. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial instruida por la Universidad de Castilla-La Mancha como consecuencia de la reclamación formulada por D. X por los daños sufridos en su vehículo. (Fecha de entrada 3 de enero de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 5. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto del Registro de Pacientes en Listas de Espera en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 9 de enero de 2003).

Dictamen 5/03, de 22 de enero.

 Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Tiempos Máximos de Respuesta, Especialidades Garantizadas, Tarifas y Ayudas por Desplazamiento en Atención Sanitaria Especializada en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 9 de enero de 2003).

Dictamen 6/03, de 22 de enero.

7. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X en nombre de D. X por los perjuicios derivados del accidente de circulación ocurrido en la carretera CM-2115 el 30 de marzo de 2001. (Fecha de entrada 13 de enero de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 76/03, de 2 de julio.

8. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. X en nombre de X

por los perjuicios derivados del accidente de circulación ocurrido el 24 de octubre de 1999. (Fecha de entrada 13 de enero de 2003).

Dictamen 10/03, de 12 de febrero.

- 9. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo Plenario adoptado por el Ayuntamiento de Fuentelencina (Guadalajara) relativo a la delimitación de finca particular dentro de otra de Común de los Vecinos inscrita a favor del Ayuntamiento. (Fecha de entrada 13 de enero de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 10. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños sufridos en su vehículo en la carretera CM-413 el 10 de enero de 2001. (Fecha de entrada 13 de enero de 2003).

Dictamen 11/03, de 12 de febrero.

11. Solicitud de dictamen relativa a modificación del Plan Parcial del Sector IV oeste "El Abulagar" en Puertollano (Ciudad Real). (Fecha de entrada 13 de enero de 2003).

Dictamen 12/03, de 12 de febrero de 2003.

12. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. (Fecha de entrada 21 de enero de 2003).

Dictamen 15/03, de 18 de febrero.

13. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete) de 2 de septiembre de 2002, sobre la adjudicación del contrato de servicios. (Fecha de entrada 22 de enero de 2003).

Dictamen 16/03, de 18 de febrero.

14. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X en representación de D. X por los daños sufridos por éste a causa del accidente sufrido el 21 de enero de 2002 en el C.R.A. X. de Huete (Cuenca). (Fecha de entrada 23 de enero de 2003).

Dictamen 17/03, de 18 de febrero.

15. Solicitud de dictamen relativa a recurso extraordinario de revisión sobre la resolución del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 28 de mayo de 2001 por la que se resuelve definitivamente el concurso de traslados entre funcionarios docentes. (Fecha de entrada 23 de enero de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 35/03, de 27 de marzo.

16. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre interpretación del contenido de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2001, de 28 de junio, de Selección de Personal y Provisión de Puestos de Trabajo, en relación con lo estipulado en la Disposición Transitoria Quita del IV Convenio Colectivo, para el personal Laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 23 de enero de 2003).

Dictamen 18/03, de 18 de febrero.

17. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley del Consejo Social de la Universidad de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 23 de enero de 2003).

Dictamen 13/03, de 12 de febrero.

18. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre el proceso de integración de Funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal, Grupo D, en el Cuerpo de Agentes Medioambientales, Grupo C. (Fecha de entrada 3 de febrero de 2003).

Dictamen 19/03, de 26 de febrero.

19. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéutico de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 5 de febrero de 2003).

Dictamen 21/03, de 5 de marzo.

20. Solicitud de dictamen relativa a Decreto por el que se modifica el Reglamento General de aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 5 de febrero de 2003).

Dictamen 20/03, de 26 de febrero.

- 21. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre el régimen y la situación de las Urbanizaciones del término municipal de Pepino (Toledo). (Fecha de entrada 6 de febrero de 2003). (Solicitada documentación).
- 22. Solicitud de dictamen relativa a convenio de colaboración entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) y la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía e Innovación Tecnológica) en materia de investigación, experimentación y servicios al sector agrario. (Fecha de entrada 6 de febrero de 2003).

Dictamen 22/03, de 5 de marzo.

23. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. X como consecuen-

cia de los daños ocasionados a su hija X a causa del accidente sufrido el 9 de octubre de 2001 en el C.P. X de Guadalajara. (Fecha de entrada 7 de febrero de 2003).

Dictamen 23/03, de 5 de marzo.

24. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial instruida por la Universidad de Castilla-La Mancha como consecuencia de la reclamación formulada por D. X por los daños sufridos en su vehículo. (Fecha de entrada 11 de febrero de 2003).

Dictamen 24/03, de 5 de marzo.

25. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados a D^a X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 13 de febrero de 2003).

Dictamen 26/03, de 11 de marzo

26. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Autorizaciones de los Laboratorios de Sanidad Ambiental y Alimentaria. (Fecha de entrada 13 de febrero de 2003).

Dictamen 27/03, de 11 de marzo.

27. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Inspección Técnica de Vehículos en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 18 de febrero de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 34/03, de 27 de marzo.

28. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la preceptividad del dictamen del Consejo Consultivo en la resolución de un recurso extraordinario de revisión del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete). (Fecha de entrada 19 de febrero de 2003).

Dictamen 25/03, de 5 de marzo.

29. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 20 de febrero de 2003).

Dictamen 29/03, de 18 de marzo.

30. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados a Da X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 20 de febrero de 2003).

Dictamen 30/03, de 11 de marzo.

31. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. (Fecha de entrada 20 de febrero de 2003).

Dictamen 28/03, de 14 de marzo.

32. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija X a causa del accidente sufrido en el C.P. X de Olmos Tazona-Socovos (Albacete). (Fecha de entrada 25 de febrero de 2003).

Dictamen 31/03, de 25 de marzo.

33. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños sufridos como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 11 de septiembre de 2000 en la carretera CM-310. (Fecha de entrada 25 de febrero de 2003).

Dictamen 32/03, de 25 de marzo.

34. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo X, a causa del accidente sufrido el 16 de noviembre de 2001 en el C.P. X de Alberche del Caudillo (Toledo). (Fecha de entrada 25 de febrero de 2003).

Dictamen 33/03, de 25 de marzo.

35. Solicitud de dictamen relativa a Modificación Puntual nº 20 del P.G.O.U. de Toledo, relativo a la reordenación del entorno de la Fábrica de Armas. (Fecha de entrada 28 de febrero de 2003).

Dictamen 36/03, de 27 de marzo.

36. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños materiales ocasionados en su vehículo derivados de la colisión con un corzo en la carretera CM-1006, p.k. 5,600 en el coto social X el 20 de julio de 2001. (Fecha de entrada 4 de marzo de 2003).

Dictamen 37/03, de 2 de abril.

- 37. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios derivados de la imposibilidad de realizar un aguardo a jabalíes. (Fecha de entrada 4 de marzo de 2003). Dictamen 38/03, de 2 de abril.
- 38. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X y D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hijo X a causa de las lesiones sufridas en el accidente sufrido en el I.E.S. X de Valmojado (Toledo). (Fecha de entrada 4 de marzo de 2003).

Dictamen 39/03, de 2 de abril.

39. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2003).

Dictamen 41/03, de 9 de abril.

40. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2003).

Dictamen 42/03, de 9 de abril.

41. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada a D. X en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2003).

Dictamen 43/03, de 9 de abril.

- 42. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan Parcial de la Unidad de ejecución U-8 en Arcas del Villar (Cuenca). (Fecha de entrada 10 de marzo de 2003). Dictamen 40/03, de 2 de abril.
- 43. Solicitud de dictamen relativa a Innovación nº 25 del P.G.O.U. de Cuenca, que afecta a zonas verdes. (Fecha de entrada 12 de marzo de 2003).

Dictamen 44/03, de 9 de abril.

44. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de La Alberca de Záncara

(Cuenca) que afecta a zonas verdes. (Fecha de entrada 12 de marzo de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 102/03, de 11 de septiembre.

45. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto sobre modificación del Reglamento de Cuerpos de Agentes Medioambientales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 13 de marzo de 2003).

Dictamen 45/03, de 9 de abril.

46. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto sobre Distinciones al Mérito Turístico. (Fecha de entrada 13 de marzo de 2003).

Dictamen 46/03, de 9 de abril.

- 47. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los daños que estima le fueron causados como consecuencia de una caída que sufrió mientras prestaba sus servicios para el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) como limpiadora en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 20 de marzo de 2003). (Solicitada documentación).
- 48. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan Parcial del Sector SU 3-4-6 de Miguelturra (Ciudad Real). (Fecha de entrada 20 de marzo de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 47/03, de 9 de abril.

49. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la Resolución del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de agosto de 2001. (Fecha de entrada 20 de marzo de 2003).

Dictamen 48/03, de 21 de abril.

50. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X, por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X por derivación del Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2003).

Dictamen 49/03, de 24 de abril.

51. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2003).

Dictamen 50/03, de 24 de abril.

52. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2003).

Dictamen 51/03, de 24 de abril.

53. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 75/03, de 26 de junio.

54. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2003).

Dictamen 52/03, de 24 de abril.

55. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regulan los méritos de determinación autonómica, de aplicación en los concursos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (Fecha de entrada 31 de marzo de 2003).

Dictamen 53/03, de 24 de abril.

- 56. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula la mimetización de instalaciones de radiocomunicación. (Fecha de entrada 31 de marzo de 2003). Dictamen 54/03, de 30 de abril.
- 57. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X en representación de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la Resolución del Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de enero de 2002, anulada por sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Albacete. (Fecha de entrada 7 de abril de 2003).

Dictamen 55/03, de 7 de mayo.

- 58. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hijo X a causa del accidente sufrido el 7 de noviembre de 2001 en el C.P. X de Mocejón (Toledo). (Fecha de entrada 7 de abril de 2003). Dictamen 56/03, de 7 de mayo.
- 59. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por X por los daños ocasionados a su hijo X el 10 de junio de 2002 en el C.P. X de Aldea del Rey (Ciudad Real). (Fecha de entrada 7 de abril de 2003).

Dictamen 57/03, de 7 de mayo.

60. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los gastos derivados de la intervención de Letrado, Procurador y Notario al entender que la actuación administrativa en la que se ejercía el derecho de retracto ha producido una lesión injustificada. (Fecha de entrada 14 de abril de 2003).

Dictamen 59/03, de 13 de mayo.

61. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas. (Fecha de entrada 14 de abril de 2003).

Dictamen 58/03, de 7 de mayo.

62. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 11 de diciembre de 2001 en la carretera CM-4052. (Fecha de entrada 14 de abril de 2003).

Dictamen 60/03, de 13 de mayo.

63. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hijo X con motivo de la no promoción de éste mientras cursaba sus estudios en el I.E.S. X de Albacete en el curso 2000/2001. (Fecha de entrada 14 de abril de 2003).

Dictamen 61/03, de 13 de mayo.

64. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato incoado por la Diputación Provincial de Ciudad Real del Servicio de Limpieza del Palacio de los Condes de Valdeparaíso y Teatro Hospital de San Juan de Dios en Almagro suscrito con la empresa X. (Fecha de entrada 21 de abril de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 78/03, de 10 de julio.

65. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 21 de abril de 2003).

Dictamen 62/03, de 20 de mayo.

66. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X.(Fecha de entrada 30 de abril de 2003).

Dictamen 63/03, de 27 de mayo.

67. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada a su hijo X en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 30 de abril de 2003).

Dictamen 64/03, de 27 de mayo.

68. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en los Servicios de Atención Primaria X. (Fecha de entrada 30 de abril de 2003).

Dictamen 65/03, de 27 de mayo.

69. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo Plenario de Fuentelencina (Guadalajara) relativos a la delimitación de finca particular dentro de otra de Común de los Vecinos inscrita a favor del Ayuntamiento. (Fecha de entrada 5 de mayo de 2003).

Dictamen 66/03, de 30 de mayo.

70. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 12 de mayo de 2003).

Dictamen 67/03, de 6 de junio.

71. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Animación Turística en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 12 de mayo de 2003).

Dictamen 68/03, de 6 de junio.

72. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia de la ocupación ilegal de parte de cinco parcelas de su propiedad. (Fecha de entrada 14 de mayo de 2003).

Dictamen 71/03, de 11 de junio.

73. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los daños agrícolas ocasionados por animales de caza mayor procedentes de la reserva de caza mayor X. (Fecha de entrada 15 de mayo de 2003).

Dictamen 70/03, de 6 de junio.

74. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños agrícolas ocasionados por animales de caza mayor procedentes de la reserva de caza X. (Fecha de entrada 15 de mayo de 2003).

Dictamen 72/03, de 11 de junio.

75. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de los requisitos sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales que realicen vigilancia de la salud. (Fecha de entrada 21 de mayo de 2003).

Dictamen 73/03, de 20 de junio.

76. Solicitud de dictamen relativa a conflicto de competencias contra el Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo, de Medidas Urgentes en el Sector Vitivinícola. (Fecha de entrada 22 de mayo de 2003).

Dictamen 74/03, de 20 de junio.

77. Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa formulada por la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la posibilidad de convocar un acto de presentación de los aspirantes, de carácter excluyente, dentro del proceso selectivo convocado por Orden de esa Consejería de 8 de marzo de 2003, reguladora del procedimiento de ingreso en el Cuerpo de Maestros por el sistema general de acceso libre. (Fecha de entrada 23 de mayo de 2003).

Dictamen 69/03, de 6 de junio.

78. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca en sesión de fecha 11 de septiembre de 1998, en relación al párrafo a) "El pasaje deberá estar abierto desde las 8'00 de la mañana hasta las 10'00 de la noche sin interrupción", de conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. (Fecha de entrada 29 de mayo de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad Consultante).

79. Solicitud de dictamen relativa a conflicto de competencias con el Ministerio de Medio Ambiente sobre emisión de Certificados de Afecciones de Proyectos financiados con Fondos de la Unión Europea a Red Natura. (Fecha de entrada 12 de junio de 2003).

Dictamen 77/03, de 2 de julio.

80. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 12 de junio de 2003).

Dictamen 79/03, de 10 de julio.

81. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 12 de junio de 2003).

Dictamen 80/03, de 10 de julio.

82. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la desaparición de los libros de su propiedad presentados como méritos para la participación en el concurso-oposición del Cuerpo de Enseñanza Secundaria. (Fecha de entrada 12 de junio de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 100/03, de 4 de septiembre.

83. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Orden de la Consejería de Industria y Trabajo por la que se regula la Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión de Artesanía de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 17 de junio de 2003).

Dictamen 81/03, de 17 de julio.

84. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo a causa del accidente sufrido el 27 de mayo de 2002 en el C.P. X. (Fecha de entrada 17 de junio de 2003). (Solicitada documentación)

Dictamen 164/03, de 23 de diciembre.

85. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual 1.4 del Plan General de Albacete, reordenación de la manzana comprendida entre las calles Diego de Velázquez, Puerta de Valencia, del Oro y Puerta de Murcia. (Fecha de entrada 17 de junio de 2003).

Dictamen 82/03, de 17 de julio.

86. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X en representación de X y otras por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la entrada en vigo4r de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 30 de diciembre de 2000. (Fecha de entrada 20 de junio de 2003).

Dictamen 83/03, de 17 de julio.

87. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X. por los daños agrícolas ocasionados por animales de caza mayor procedentes de la reserva de caza X. (Fecha de entrada 20 de junio de 2003).

Dictamen 84/03, de 17 de julio.

88. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños agrícolas ocasionados por animales de caza mayor procedentes de la reserva de caza X. (Fecha de entrada 20 de junio de 2003).

Dictamen 85/03, de 17 de julio.

89. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños y perjuicios ocasionados por el extravío de un trofeo de jabalí, presentado ante la Comisión Regional de Homologación de trofeos de caza. (Fecha de entrada 20 de junio de 2003).

Dictamen 86/03, de 17 de julio.

90. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X en representación de X por los daños sufridos al tener que realizar un estudio de Impacto Medio Ambiental, que posteriormente se tornó innecesario. (Fecha de entrada 20 de junio de 2003).

Dictamen 87/03, de 17 de julio.

91. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo a causa del accidente sufrido el 5 de junio de 2002 en el C.P. X. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 124/03, de 9 de octubre.

92. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hijo a causa del accidente sufrido el 11 de octubre de 2002 en el I.E.S. X. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 88/03, de 24 de julio.

93. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hijo a causa del accidente sufrido el 15 de noviembre de 2002 en el C.P. X. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 89/03, de 24 de julio.

94. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por X como consecuencia de los daños sufridos por el corte de la carretera CM-2105 Cuenca-Tragacete. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 90/03, de 24 de julio.

95. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 2 de septiembre de 2001 en la carretera de Pozuelo a Peñas de San Pedro (Albacete). (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 91/03, de 24 de julio.

96. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 26 de noviembre de 2000 en la carretera de Casasimarro (Cuenca) a Villalgordo del Júcar (Albacete). (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 92/03, de 24 de julio.

- 97. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X y D. X por los daños sufridos por varios olivos de su propiedad como consecuencia de las tareas de limpieza de las cunetas en la carretera CM-4115. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003). Dictamen 93/03, de 24 de julio.
- 98. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuen-

cia del accidente de circulación ocurrido el 28 de diciembre de 2000 en la carretera CM-215. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 94/03, de 24 de julio.

99. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 2 de noviembre de 2001 en la carretera CM-4100. (Fecha de entrada 25 de junio de 2003).

Dictamen 95/03, de 24 de julio.

100. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posibilidad de que se puedan suscribir contratos por Obra o Servicio determinado o en prácticas para la prestación de servicios en las categorías a las que se refiere el Decreto 103/2002. (Fecha de entrada 2 de julio de 2003).

Dictamen 98/03, de 29 de julio.

- 101. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de los Acuerdos relativos a la declaración de sobrante en vía pública y enajenación directa de un solar sito en C/ Plaza Alta y C/ Arco de la Plaza. (Fecha de entrada 4 de julio de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 102. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas de Juego de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 4 de julio de 2003).

Dictamen 99/03, de 4 de septiembre.

103. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los daños agrícolas ocasionados por animales de caza mayor

procedentes de la reserva de caza X. (Fecha de entrada 4 de julio de 2003).

Dictamen 96/03, de 24 de julio.

104. Solicitud de dictamen relativa a Recurso extraordinario interpuesto por D^a X contra la Resolución de fecha 2 de septiembre de 2002 de inadmisión del recurso de alzada formulado frente a la denegación de Ayuda de Emergencia Social para la adecuación de la Vivienda. (Fecha de entrada 11 de julio de 2003).

Dictamen 103/03, de 11 de septiembre.

105. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regulan los procedimientos de autorización, inspección, expropiación y sanciones en materia de instalaciones eléctricas. (Fecha de entrada 11 de julio de 2003). Dictamen 104/03, de 11 de septiembre.

106. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial y su inscripción en el Registro. (Fecha de entrada 11 de julio de 2003).

Dictamen 105/03, de 11 de septiembre.

107. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 16 de julio de 2003).

Dictamen 97/03, de 29 de julio.

108. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad planteada por D. X en nombre y representación de D. X, como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 28 de marzo de 2001. (Fecha de entrada 17 de julio de 2003).

Dictamen 106/03, de 18 de septiembre.

109. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia de obras realizadas en la carretera CM-4103. (Fecha de entrada 17 de julio de 2003).

Dictamen 107/03, de 18 de septiembre.

110. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio iniciado a solicitud de interesado sobre Resolución de la Consejería de Industria y Trabajo de fecha 28 de febrero de 2003 sobre recurso de alzada contra autorización de Expediente de Regulación de Empleo. (Fecha de entrada 17 de julio de 2003).

Dictamen 108/03, de 18 de septiembre.

111. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hija X a causa del accidente sufrido el 3 de mayo de 2002 en el C.P. X. (Fecha de entrada 17 de julio de 2003).

Dictamen 101/03, de 4 de septiembre.

112. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 14 de mayo de 2001 en la carretera CM-2008. (Fecha de entrada 28 de julio de 2003).

Dictamen 110/03, de 23 de septiembre.

113. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X en nombre de D^a X por los daños sufridos en la finca de su propiedad, con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera TO-411. (Fecha de entrada 28 de julio de 2003).

Dictamen 111/03, de 23 de septiembre.

114. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X en su propio nombre y en representación de sus hijos menores de edad por los perjuicios derivados de la asistencia prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 28 de julio de 2003).

Dictamen 112/03, de 23 de septiembre.

115. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y de reenganche que podrán percibir los distribuidores de gas natural por canalización. (Fecha de entrada 28 de julio de 2003).

Dictamen 113/03, de 23 de septiembre.

116. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Ontígola (Toledo). (Fecha de entrada 31 de julio de 2003).

Dictamen 114/03, de 26 de septiembre.

117. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de cantidad derivada del cumplimiento del contrato administrativo a la empresa X por el SESCAM. (Fecha de entrada 31 de julio de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 140/03, de 18 de noviembre.

118. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios derivados de la declaración del monumento natural del "Maar de la Hoya del Mortero". (Fecha de entrada 31 de julio de 2003).

Dictamen 115/03, de 26 de septiembre.

- 119. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de 24 de octubre de 2001 dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo en Albacete, por la que se acordó el otorgamiento de la Autorización de explotación a la Sociedad X. (Fecha de entrada 31 de julio de 2003). (Solicitada documentación).
- 120. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de 20 de julio de 2001 dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, por la que se acordó el otorgamiento de la Autorización de explotación a D. X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003). (Solicitada documentación).
- 121. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003).

Dictamen 116/03, de 1 de octubre.

- 122. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en la clínica X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003). Dictamen 117/03, de 1 de octubre.
- 123. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hijo a causa del accidente sufrido el 30 de octubre de 2001 en el C.P. X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003).

Dictamen 118/03, de 1 de octubre.

124. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados como consecuencia de un error en la baremación del proceso selectivo para la constitución de bolsas de trabajo de funcionarios interinos de Educación Secundaria, especialidad Inglés, convocadas por Orden de 24 de marzo de 2001. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003).

Dictamen 119/03, de 1 de octubre.

125. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados por un error en el llamamiento realizado por la Delegación Provincial de Educación y Cultura de Guadalajara para ocupar una vacante como profesora Técnica de Formación Profesional. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003).

Dictamen 120/03, de 1 de octubre.

126. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hija a causa del accidente sufrido el 10 de enero de 2003 en el C.P. X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003).

Dictamen 121/03, de 1 de octubre.

127. Solicitud de dictamen relativa a expediente de nulidad sobre construcción de panteones en el cementerio municipal, sobre títulos de propiedad e incluso sobre posibles licencias de obra municipal, del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez (Albacete). (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

128. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de los acuerdos del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete) relativos a la declaración de sobrante de vía pública y enajenación directa de un solar sito en C/ Plaza Alta y C/ Arco de la Plaza. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2003).

Dictamen 123/03, de 9 de octubre.

129. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2004. (Fecha de entrada 3 de septiembre de 2003).

Dictamen 109/03, de 18 de septiembre.

130. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hija a causa del accidente sufrido el 28 de mayo de 2002 en el I.E.S. X. (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2003).

Dictamen 125/03, de 9 de octubre.

131. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en la Clínica X. (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2003).Dictamen 126/03, de 9 de octubre.

132. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2003).

Dictamen 127/03, de 9 de octubre.

 Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 4 de abril de 2002 en la carretera CM-1002. (Fecha de entrada 9 de septiembre de 2003).

Dictamen 128/03, de 9 de octubre.

134. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X y su esposo en representación de su hijo por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el hospital X. (Fecha de entrada 12 de septiembre de 2003).

Dictamen 129/03, de 9 de octubre.

135. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino. (Fecha de entrada 15 de septiembre de 2003).

Dictamen 122/03, de 1 de octubre.

- 136. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del contrato verbal de arrendamiento de inmueble celebrado por el Ayuntamiento de Sacecorbo (Guadalajara). (Fecha de entrada 17 de septiembre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 137. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el régimen de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 18 de septiembre de 2003). Dictamen 130/03, de 16 de octubre.
- 138. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Da X por los perjuicios derivados de un error producido en la baremación con motivo de la Resolución del Director General de Resolución del Director General de Resolución.

cursos Humanos de la Consejería de Educación. (Fecha de entrada 22 de septiembre de 2003).

Dictamen 131/03, de 16 de octubre.

139. Solicitud de dictamen relativa a Plan Especial de Reforma Interior del polígono SUI-3 de permuta entre parcela comercial y zona verde de Guadalajara. (Fecha de entrada 22 de septiembre de 2003).

Dictamen 132/03, de 16 de octubre.

140. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley 4/1997, de 10 de julio, de Cajas de Ahorro de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 23 de septiembre de 2003).

Dictamen 133/03, de 23 de octubre.

141. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Protección de los Derechos de los Consumidores y Usuarios en materia de Telefonía Móvil. (Fecha de entrada 25 de septiembre de 2003).

Dictamen 134/03, de 23 de octubre.

142. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del acto administrativo consistente en la inscripción de la industria de distribución de energía eléctrica de Puerto Lápice (Ciudad Real) al haberse realizado sin la firma de la cedente y sin consentimiento de los herederos, según la Orden de 19 de diciembre de 1980. (Fecha de entrada 29 de septiembre de 2003).

Dictamen 135/03, de 28 de octubre.

143. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X y D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del ahogamiento de su hijo en el azud denominado "El Bo-

querón" en el término municipal de Hellín (Albacete). (Fecha de entrada 6 de octubre de 2003).

Dictamen 136/03, de 4 de noviembre.

144. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija a causa del accidente ocurrido el 3 de diciembre de 2002 en el C.P. X de Almansa (Albacete). (Fecha de entrada 6 de octubre de 2003).

Dictamen 137/03, de 4 de noviembre.

145. Solicitud de dictamen relativa a modificación del contrato de las obras de Reforma y Ampliación del Hospital "Nuestra Señora del Prado" de Talavera de la Reina (Toledo). (Fecha de entrada 14 de octubre de 2003).

Dictamen 138/03, de 12 de noviembre.

- 146. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X y D^a X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 6 de septiembre de 2001 en la carretera CM-2153. (Fecha de entrada 16 de octubre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 147. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 13 de abril de 2001 en la carretera CM-5150. (Fecha de entrada 20 de octubre de 2003).

Dictamen 141/03, de 18 de noviembre.

148. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 26 de noviembre de 2000 en la carretera Casasimarro (Cuenca) a

Villalgordo del Júcar (Albacete). (Fecha de entrada 20 de octubre de 2003).

Dictamen 142/03, de 18 de noviembre.

149. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 23 de diciembre de 2001 en la carretera CM-3121. (Fecha de entrada 20 de octubre de 2003).

Dictamen 143/03, de 18 de noviembre.

- 150. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley de Tasas de Inspecciones y Controles Sanitarios y sus Productos. (Fecha de entrada 22 de octubre de 2003). (Solicitada documentación)
- 151. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X en representación de la empresa X, por denegación de concesión de explotación minera derivada de anterior permiso de investigación. (Fecha de entrada 24 de octubre de 2003).

Dictamen 144/03, de 18 de noviembre.

152. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Medidas Tributarias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 24 de octubre de 2003).

Dictamen 139/03, de 12 de noviembre.

153. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los daños y perjuicios producidos como consecuencia de una intervención en el Servicio de Urgencias Traumatológicas del Hospital X. (Fecha de entrada 27 de octubre de 2003).

Dictamen 145/03, de 25 de noviembre.

154. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre como ha de valorarse como mérito dentro del área de trabajo el tiempo prestado como personal laboral y si su participación en un concurso sin haber transcurrido los dos años se debe limitar al ámbito de la Consejería donde presta sus servicios o cualquier puesto de trabajo que reúna los requisitos exigidos. (Fecha de entrada 30 de octubre de 2003).

Dictamen 146/03, de 25 de noviembre.

155. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de Gestión de servicios públicos para procedimientos terapéuticos de rehabilitación suscrito entre el SESCAM y la empresa X el 28 de enero de 2003. (Fecha de entrada 3 de noviembre de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 153/03, de 17 de diciembre.

156. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de la Delegación de Industria y Trabajo de Albacete de 8 de marzo de 2001 por la que se concede Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de Instalación Eléctrica. (Fecha de entrada 5 de noviembre de 2003).

Dictamen 147/03, de 2 de diciembre.

157. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre Proyecto de Reglamento Orgánico de Publicidad de Bienes, Rentas y Actividades de los Gestores Públicos del Ayuntamiento de Hellín (Albacete). (Fecha de entrada 5 de noviembre de 2003).

Dictamen 148/03, de 2 de diciembre.

- 158. Solicitud de dictamen relativa a modificación del Plan Parcial del Área-7 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuenca. (Fecha de entrada 10 de noviembre de 2003). Dictamen 149/03, de 2 de diciembre.
- 159. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Modificación de la Ley 7/1988, de 15 de octubre, de Comercio Minorista en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 10 de noviembre de 2003).

Dictamen 150/03, de 2 de diciembre.

- 160. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 10 de noviembre de 2003). (Solicitada documentación).
- 161. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de acto administrativo del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real) sobre Plantilla de Personal Laboral del Propio Ayuntamiento. (Fecha de entrada 12 de noviembre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 162. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de acto administrativo del Ayuntamiento de Hellín (Albacete) sobre adjudicación de parcela sobrante municipal. (Fecha de entrada 12 de noviembre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 163. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo del Ayuntamiento de Pelahustán (Toledo) por el que se aprueban facturas sobre las obras de emergencia en los sistemas de bombeo de agua a la red de abastecimiento municipal. (Fecha de entrada 14 de noviembre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).

164. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Régimen Jurídico de las Viviendas de Protección Pública. (Fecha de entrada 17 de noviembre de 2003). Dictamen 152/03, de 17 de diciembre.

165. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios que le fueron causados a consecuencia de la agresión sufrida cuando prestaba sus servicios en el Hospital X en marzo de 2001. (Fecha de entrada 19 de noviembre de 2003).

Dictamen 151/03, de 11 de diciembre.

- 166. Solicitud de dictamen relativa a consulta del Ayuntamiento de Yuncler (Toledo) sobre la legalidad, validez y eficacia de los actos administrativos relativos al Programa de Actuación Urbanizadora del Sector 2. (Fecha de entrada 24 de noviembre de 2003). (Expediente devuelto a la Autoridad consultante).
- 167. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Industrial de fecha 16 de abril de 1997 por la que se otorga a Talleres X autorización para la instalación y funcionamiento de limitadores de velocidad. (Fecha de entrada 24 de noviembre de 2003).

Dictamen 155/03, de 23 de diciembre.

168. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo en el C.P. X. (Fecha de entrada 26 de noviembre de 2003).

Dictamen 156/03, de 23 de diciembre.

169. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo en el C.P. X. (Fecha de entrada 26 de noviembre de 2003).

Dictamen 157/03, de 23 de diciembre.

170. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su hijo en el C.P. X. (Fecha de entrada 26 de noviembre de 2003).

Dictamen 158/03, de 23 de diciembre.

171. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X. por los perjuicios ocasionados en su vehículo en el C.P. X. (Fecha de entrada 26 de noviembre de 2003).

Dictamen 159/03, de 23 de diciembre.

172. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 91/2003, de 3 de junio de desarrollo del Texto Refundido dela Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas. (Fecha de entrada 1 de diciembre de 2003).

Dictamen 160/03, de 23 de diciembre.

173. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de las condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan técnicas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea y otras técnicas similares de arte corporal. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2003).

Dictamen 161/03, de 23 de diciembre.

174. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo de Constitución de Comisión Local de pastos de

fecha 18 de junio de 2001. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2003).

Dictamen 162/03, de 23 de diciembre.

175. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados a su hija en el I.E.S. X. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2003).

Dictamen 163/03, de 23 de diciembre.

176. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 9/2003, de 28 de enero, de tiempos máximos de respuesta, prestaciones garantizadas, tarifas y abono de gastos de desplazamiento en atención sanitaria especializada de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 5 de diciembre de 2003).

Dictamen 154/03, de 17 de diciembre.

- 177. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Creación del Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 17 de diciembre de 2003).
- 178. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Da X como consecuencia del daño sufrido en el inmueble sito en calle X. de Toledo por la ejecución de las obras llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Cultura dentro del plan "Mejora del paisaje urbano de la zona universitaria de Toledo" (Fecha de entrada 17 de diciembre de 2003).
- 179. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de X como consecuencia de la extracción de olivos por la ejecución de las

obras llevadas a cabo en la carretera CM-4005. (Fecha de entrada 17 de diciembre de 2003).

- 180. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre diversos artículos del Acuerdo Marco de Personal Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real). (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).
- 181. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados por la falta de asistencia domiciliaria con resultado de defunción de D^a X. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).
- 182. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a su madre derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).
- 183. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).

6.- Votos particulares.

Fueron objeto de voto particular los siguientes expedientes:

- Consulta sobre la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Dictamen 15/03.

- Consulta sobre la posible inconstitucionalidad de determinados preceptos de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. Dictamen 28/03.

- Consulta sobre la posible inconstitucionalidad de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino. Dictamen 122/03.

7.- Asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo.

La Administración consultante se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo en los siguientes expedientes:

- 1) Modificación Puntual nº 20 del P.G.O.U. de Toledo, relativo a la reordenación del entorno de la Fábrica de Armas. Dictamen 36/03.
- 2) Reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X en nombre de D^a X por los daños sufridos en la finca de su propiedad, con motivo de las obras de acondicionamiento de la carretera TO-411 Dictamen 111/03.

TERCERA PARTE

I.- OBSERVACIONES SOBRE LA NORMATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO Y SUGERENCIAS PARA LA MEJORA ADMINISTRATIVA Y DE LA TÉCNICA NORMATIVA.

En primer lugar, conviene hacer una exposición de las disposiciones y resoluciones adoptadas por las distintas Administraciones Públicas sobre expedientes sometidos a consulta del Consejo en relación con el dictamen de éste.

Las Autoridades consultantes han adoptado las resoluciones sometidas a consulta, siempre de acuerdo al sentido del dictamen emitido por este Consejo, excepto en dos de los expedientes la resolución adoptada por la Autoridad cónsultante, lo ha sido "Oído el Consejo Consultivo".

Hay que reseñar que es habitual el cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 6 del Reglamento del Consejo Consultivo, que obliga a la Autoridad consultante a comunicar a este Consejo la resolución adoptada.

A continuación, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en su Memoria incluye una serie de observaciones derivadas del desarrollo de su trabajo durante todo el año en relación con los expedientes que han sido objeto de su análisis, incorporando las recomendaciones que a su juicio mejorarían la actuación administrativa y la técnica legislativa.

En consecuencia, el Consejo Consultivo hace las siguientes consideraciones:

1. Remisión de expedientes en solicitud de dictamen.

El análisis de las consultas formuladas que no han sido admitidas por no reunir los requisitos de admisibilidad, que en este ejercicio han sido 11, permite considerar que se ha logrado un gran avance en la mejora de la elaboración de expedientes, aunque parece conveniente seguir insistiendo en que las solicitudes de dictamen deben ir acompañadas del expediente

completo, así como de toda la documentación necesaria que contribuya al más acertado pronunciamiento del Consejo.

Señala el artículo 36 del Reglamento del Consejo que la solicitud deberá concretar con la mayor precisión posible los términos de la consulta.

Aunque nada concreta el Reglamento al respecto, es conveniente que los expedientes se remitan numerados y con un índice igualmente numerado, ya que de este modo se garantiza que se detecte cualquier posible extravío de documentos y se pueda tener la certeza de que nos encontramos ante un expediente completo.

2. Disposiciones de carácter general. Procedimiento de elaboración.

Cabe destacar que el Consejo Consultivo ha constatado una muy importante mejora en la tramitación para la elaboración de disposiciones de carácter general. Normalmente se han seguido con rigor los trámites procedimentales legalmente establecidos.

No obstante algunos expedientes han adolecido de deficiencias que sin que puedan ser calificadas como esenciales sí han sido objeto de observaciones por parte de este Consejo con el fin de mejorar aún más la elaboración de normas.

Entre estas observaciones se pueden señalar las siguientes:

a) Anteproyectos de Ley. Tramitación con los Antecedentes completos.

El procedimiento conducente a la conformación de un anteproyecto de Ley ha de ajustarse a las determinaciones del artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Go-

bierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en el que se indica que los textos que tengan por objeto el ejercicio de la iniciativa legislativa por el Consejo de Gobierno se elaborarán y tramitaran como anteproyectos de Ley, elevándose junto con todas las actuaciones y antecedentes a la consideración del Consejo de Gobierno, a efectos de su toma en consideración y decisión sobre ulteriores trámites y consultas y, cumplidos éstos, se remitirán al Consejo Consultivo para la emisión del preceptivo informe. Esta genérica formulación deja a criterio del órgano impulsor de la iniciativa, encargado de la confección de la norma en su primera fase, y el del Consejo de Gobierno, tras pasar a considerar el texto redactado, la apreciación de qué antecedentes y trámites concretos son precisos para la elaboración de una norma de este rango lo que se justifica por la posterior tramitación que siguen, una vez aprobados como proyectos de Ley, en las Cortes Regionales, de manera que es en esta Cámara en la que la ausencia de alguna actuación o antecedente necesario, adquiere relevancia a efectos de su aprobación.

Ya ha expresado este Consejo en varios dictámenes (entre otros 37/1998, de 21 de abril; 69/1998 de 28 de julio; 83 y 84 de 1998 ambos de 20 de octubre de 1998; 2/1999 de 12 de enero; 16/1999, de 2 de marzo; 1/2001, de 17 de enero; 124/2001, de 12 de noviembre y 59/2002, de 18 de abril) que no corresponde a este órgano consultivo decidir sobre la determinación de lo que han de considerarse "antecedentes necesarios", siendo en última instancia la Cámara legislativa Regional, tal como ha manifestado el Tribunal Constitucional en su Sentencia 108/1986, de 29 de julio, quien debe denunciar la omisión o insuficiencia de antecedentes que en el caso de apreciar la ausencia de alguna actuación o la práctica deficiente de un determinado trámite, si estima que ello le priva de un elemento de juicio necesario para tomar la decisión que se corresponde en relación a la aprobación de la norma.

Ahora bien, no obstante el Consejo Consultivo quiere resaltar que en ocasiones con el expediente que le ha sido remitido no se han enviado todos los antecedentes de que dispone el órgano instructor, y si como hemos señalado anteriormente la falta de estos antecedentes no puede ser impedimento para la continuación del procedimiento tendente a la aprobación de la iniciativa legislativa propuesta, ello priva al Consejo Consultivo de un elemento de juicio que ayudaría a un más completo pronunciamiento, y eventualmente, a una mejora en calidad técnica de la norma.

b) Valoración de las observaciones en el periodo de alegaciones.

Constituye una mejora notable de la tramitación, la elaboración e incorporación al expediente remitido al Consejo de un documento en el que se refleje el tratamiento dado a las observaciones y sugerencias formuladas por los distintos órganos que han intervenido en la elaboración de la norma, así como las razones por las cuales algunas cuestiones que se contienen en el texto inicial desaparecen del texto que se somete a consulta. Tal documento adquiere su especial interés por cuanto desvela las razones que han llevado a la Consejería instructora a modificar el texto inicial y por tanto contribuir a que por parte de este órgano consultivo se tengan mejores elementos de juicio a la hora de valorar la justificación última de la regulación propuesta.

Por tanto se recomienda a los distintos órganos administrativos que en el procedimiento de elaboración de una norma se incorporen los correspondientes informes donde se recoja el tratamiento dado a las observaciones y sugerencias formuladas.

c) Necesidad de acreditar en la Memoria los medios necesarios para la aplicación de una norma. Memoria según el

artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

El artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece que el ejercicio de la potestad reglamentaria requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria contenga una Memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar. En ocasiones los expedientes remitidos al Consejo Consultivo no contienen una Memoria propiamente así denominada, sino un Informe Propuesta que, a veces demasiado sintéticamente, desvela el contenido, así como las razones que la motivan, y que viene a cumplir la función de Memoria que ha de acompañar a la iniciativa de la elaboración de las normas reglamentarias prevista en el apartado 2 del artículo 37 de la mencionada Ley, y que por lo general nada indica sobre los medios necesarios de cara a la futura aplicación de la norma ni sobre la incidencia de la misma en el sector concreto objeto de regulación, aspectos que deben figurar en la Memoria por exigirlo así el artículo 36 de la citada norma.

En virtud de lo anterior, el Consejo Consultivo insiste en el carácter obligatorio de incorporar una Memoria en el procedimiento de elaboración de toda norma, comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la misma, según se establece en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. Expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.

a) Aspectos procedimentales en los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial.

Los expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial en solicitud de consulta a este Consejo Consultivo han aumentado considerablemente, observándose en algunos de ellos que, cuando se remiten a este Consejo ya ha transcurrido el tiempo para resolver y por tanto se ha producido el silencio administrativo.

En este sentido, el Consejo quiere resaltar la necesidad de que las actuaciones de las Administraciones sean lo suficientemente diligentes para evitar los perjuicios que esas dilaciones pudieran ocasionar a los interesados.

Es necesario un cumplimiento estricto y riguroso de las normas que regulan estos procedimientos por parte de las Administraciones Públicas.

El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. Asimismo este artículo prevé que en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El artículo 43.3 señala el deber de dictar resolución expresa aún cuando por el transcurso del plazo legalmente establecido haya entrado en juego la institución del silencio administrativo. El Consejo Consultivo insiste en que no debe seguirse la práctica administrativa consistente en que, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido para que se produzca el silencio administrativo e interpuesto el correspondiente recurso contencioso-administrativo la Administración abandona la instrucción del procedimiento y no procede a su finalización.

Frente a esta criticable práctica administrativa el Consejo Consultivo ha de recomendar a las Administraciones Públicas que tramiten en su integridad todo el procedimiento de responsabilidad patrimonial legalmente establecido, incluso con la solicitud de dictamen de este Consejo cuando proceda, y dictar resolución expresa, siguiendo el tenor del precepto citado.

b) Reclamaciones de responsabilidad patrimonial que deben reconducirse al ámbito laboral.

En varias ocasiones se han planteado ante este Consejo Consultivo consultas sobre expedientes de responsabilidad patrimonial que tenían su objeto en reclamaciones salariales formuladas por empleados públicos vinculados a la Administración imputada, como por ejemplo reclamaciones derivadas de ceses de empleados interinos que posteriormente fueron anulados o como consecuencia de los perjuicios derivados de errores en la baremación para su inclusión en bolsas de interinos.

Aunque es cierto que la jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de otros Tribunales Superiores de Justicia y de la Audiencia Nacional, nos ofrece numerosos ejemplos en los que se ha llegado a enjuiciar como pretensiones válidamente planteadas en vía de responsabilidad patrimonial diversas reivindicaciones salariales derivadas de ceses de empleados interinos ulteriormente anulados -Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de

1998, Ar. 6059-, de demoras indebidas en el otorgamiento de nombramientos interinos -Sentencia de la Audiencia Nacional de 4 de marzo de 1998, Ar. 1801, y Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 18 y 25 de noviembre de 1996, Ar. 1648 y 1649-, o de la anulación de actos de provisión de puestos de trabajo -Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 16 de abril de 1996-, este Consejo ha considerado que el modo más idóneo, para lograr la plena restauración de la situación jurídica alterada por el anómalo comportamiento de la Administración, es reconducir o solventar en el propio procedimiento seguido en materia de personal, las pretensiones de orden retributivo, relativas al historial administrativo del empleado y de cobertura social planteadas.

El reconocimiento de la legitimación activa, suscita cierta controversia ligada a la relación de empleo a la que se anuda la exigencia de reparación, que ha sido objeto de amplio análisis por parte de la jurisprudencia y la doctrina al plantearse en determinados supuestos si el término "particulares" utilizado en los artículos 106.2 de la Constitución y 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es susceptible de comprender a los servidores públicos vinculados a la Administración imputada mediante una relación funcionarial, estatutaria o laboral que contiene sus específicos mecanismos de reparación para aquellos perjuicios derivados de la propia prestación profesional de servicios. En relación con ello, es criterio enunciado por el Consejo de Estado, reflejado de forma sintética en su Memoria Anual de 1998, que la utilización de la vía del artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sólo resultaría procedente cuando no exista una regulación específica para compensar los daños reclamados por el empleado público o cuando existiendo ésta su aplicación no repare plenamente los perjuicios alegados.

La falta de idoneidad de la vía seguida se muestra más patente en aquellos casos en que la propia actitud del reclamante deja entrever que existen aspectos a los que no se daría satisfacción con una mera compensación económica, como por ejemplo sucede cuando además se solicita el reconocimiento administrativo de los servicios dejados de prestar y su correspondiente cómputo a efectos de antigüedad, así como la consiguiente incidencia en los datos de cotización a la Seguridad Social; extremos estos que quedarían pendientes de reparación.

Es decir, como ya ha señalado este Consejo en varios de sus dictámenes, entre otros, el 105/2001, de 2 de octubre y 128/2003, de 9 de octubre "es en estos supuestos donde se advierte, en todos sus perfiles, la falta de idoneidad del instituto de la responsabilidad patrimonial para proporcionar el pleno restablecimiento de la situación jurídica alterada por el evento nocivo, pues en supuestos como el planteado, causados por actos administrativos ilícitos relativos a ceses de empleados, demoras y denegación de nombramientos o anomalías en la adjudicación de destinos, es evidente que la reparación plena de la realidad jurídica modificada presenta no sólo una vertiente económica, la de los haberes no abonados, sino también otros efectos con trascendencia en la vida administrativa e historial de derechos pasivos del afectado, tales como el reconocimiento de los correspondientes servicios administrativos -a efectos de antigüedad o para su cómputo en futuros procedimientos selectivos o de provisión de puestos de trabajo-, y la verificación de las cotizaciones a la Seguridad Social que se habrían producido como consecuencia del pago de los haberes adeudados; cuestiones éstas que cuando la pretensión se plantea en un procedimiento en materia de personal quedan resueltas en vía administrativa o jurisdiccional con el reconocimiento de los efectos administrativos y económicos que se habrían producido de no mediar la actuación irregular, en la ficción de que su anulación comporta una ocupación o toma de posesión del puesto de trabajo con efectos retroactivos de todo género, entre los que se encuentra, obviamente, la liquidación de los haberes dejados de percibir por el afectado - Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de octubre de 2000, Ar. 9007 o de 30 de enero de 1998, Ar. 1702-".

No obstante, por último, debe hacerse una breve referencia a que el instituto jurídico de la responsabilidad patrimonial no descarta la posibilidad de acudir a prácticas indemnizatorias distintas de la satisfacción de una cantidad en dinero, pues el artículo 141.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece que "la indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público, siempre que exista acuerdo con el interesado", lo que deja abierta la posibilidad de establecer una compensación que consista en la realización de una prestación o la asunción de una obligación administrativa de dar o hacer, diferente del pago en metálico, si bien ello queda supeditado a la avenencia del propio perjudicado. En tal sentido, la jurisprudencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo ofrece algún ejemplo en el que se aboga por dicho cauce de compensación, admitiendo que "esta posibilidad, si bien no está recogida expresamente en la Ley 30/1992, a excepción de lo dispuesto en el artículo 141.1 [...] obedece a los mismos fines que el artículo 1902 del Código Civil, y no hay que entenderla excluida del concepto de indemnización que recoge la normativa, ya que el resarcimiento de los daños causados por un acto administrativo, puede canalizarse a través de la impugnación del acto encontrándose abierta la vía de la restitución 'in natura' de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, que afirma que podrá solicitarse la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada" -Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de abril de 2000, Ar. 1074-.

c) Legitimación pasiva en expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial en materia sanitaria.

Se han solicitado consultas a este Consejo sobre expedientes de reclamación de responsabilidad patrimonial cuya tramitación fue iniciada por los servicios del INSALUD y que en virtud del traspaso de funciones y servicios a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, regulado en el Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, han sido remitidos a la Administración Regional para su resolución final.

Con independencia de lo que más adelante se señala respecto a la incidencia de la alteración subjetiva operada en relación con la legitimación pasiva anudada a dicha pretensión indemnizatoria, las actuaciones integradoras del procedimiento realizadas por ambas Administraciones se han sometido a las reglas formales derivadas de lo previsto en los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contempladas en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, regulador del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, en cuyo artículo 12.1 se establece al efecto: "Concluido el trámite de audiencia, en el plazo de diez días, el órgano instructor propondrá que se recabe, cuando sea preceptivo a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo de Estado, el dictamen de este órgano consultivo o, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma."

El artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece que el Consejo Consultivo deberá ser consultado en los expedientes tramitados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que versen so-

bre reclamaciones de responsabilidad patrimonial, cuando el importe de las mismas exceda de 601 euros.

En cuanto a la legitimación pasiva de la Administración imputada, ha de afirmarse a modo introductorio que el deber de indemnizar puede recaer sobre cualquier entidad pública a la que quepa atribuir la producción de un daño, incluyendo entre ellas las Administraciones de las Comunidades Autónomas -artículos 2.2.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 1 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo-, y requiere, objetivamente, una actuación en el contorno de la prestación normal o anormal de los servicios públicos.

La concurrencia de la legitimación pasiva de la Administración Autonómica en los casos analizados presenta la particularidad de que el hecho lesivo al que se anuda la exigencia de reparación, se halla ligado a un tratamiento sanitario dispensado a los reclamantes por el INSALUD y que la exigencia de responsabilidad se ha plasmado en una reclamación dirigida a dicho Instituto y presentada en sus dependencias, siendo ambos eventos anteriores al inicio de los efectos de la transferencia de funciones y servicios del INSALUD a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tuvo lugar mediante Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, con efectos de 1 de enero de 2002.

Estos supuestos han llevado al Consejo –v. gr. dictámenes 58 y 62/2000, de 12 de septiembre, 26/2003, de 11 de marzo, 43/2003, de 9 de abril, o 51/2003, de 24 de abril- a hacerse eco de la doctrina enunciada por el Tribunal Supremo en diversas sentencias, en relación con los efectos derivados de las transferencias de competencias en el ámbito de la responsabilidad patrimonial, asumiendo que: "En virtud del traspaso de bienes, derechos y obligaciones, la responsabilidad patrimonial debe soportarla la Administración a la que se hubiesen transferido los servicios aunque el hecho determinante de

aquélla hubiese acaecido antes de producirse la transferencia" -Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de noviembre de 1998 (Ar. 9963/98), en consonancia con otras anteriores de 4 de noviembre de 1993 (Ar. 8188/93), 6 de mayo de 1997 (Ar. 4313/97), 17 de octubre de 1997 (Ar. 7705/97) o 28 de abril de 1998, (Ar. 4065/1998)-. En sintonía con la doctrina expuesta, las previsiones contenidas en el artículo 20. 1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, reguladora del Proceso Autonómico, sobre el destino de los expedientes en fase de tramitación al tiempo de la transferencia, posibilitan igualmente la subrogación antes aludida al establecer que "los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios o competencias que estén pendientes de resolución definitiva, antes de la fecha de efectividad de la transferencia, se entregarán a la Comunidad Autónoma para su decisión. [...] Las consecuencias económicas que, en su caso, resulten, serán de cuenta de quien hubiera adoptado la resolución definitiva". De conformidad con dicho precepto, los epígrafes 3 y 5 del apartado F) del Anexo del citado Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, prevén tanto la asunción de tal género de obligaciones por la Comunidad Autónoma, como su adecuado tratamiento compensatorio a través de las medidas liquidatorias asociadas al cierre del sistema de financiación para el período 1998-2001, que será asumido por la Administración General del Estado.

En estos supuestos adquiere una singular trascendencia el grado de desarrollo alcanzado por el procedimiento en el momento de la citada transferencia, puesto que al haberse superado el plazo máximo de seis meses previsto para su resolución en el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, tantas veces citado, no es posible desconocer los efectos desestimatorios que de tal incidencia derivan para las pretensiones del solicitante, ex artículo 142.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este punto no es posible dejar de mencionar la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de junio de 2003, dictada en procedimiento de cuestión de competencia negativa planteada por la Audiencia Nacional y el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con ocasión de un recurso interpuesto contra la desestimación tácita de reclamación de responsabilidad patrimonial por la defectuosa asistencia sanitaria prestada en el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia (Cáceres). Dicha reclamación fue presentada por la afectada ante el IN-SALUD, produciéndose la trasferencia de bienes y servicios en materia sanitaria a la Junta de Extremadura mediante Real Decreto 1447/2001, sin que por la Administración General del Estado se hubiera resuelto expresamente sobre el asunto, correspondiendo a esta última Administración, conforme a lo dispuesto en el apartado F) de dicha norma, asumir "el cierre del sistema de financiación de la asistencia sanitaria para el periodo 1998-2001", entendido como "la liquidación de obligaciones exigibles hasta el 31 de diciembre de 2001 y pendientes de imputar al presupuesto, de los derechos exigibles a dicha fecha y de los recursos derivados de la liquidación de dicho modelo", precepto éste de idéntico contenido al recogido en el apartado F).3 del Real Decreto 1476/2001, de 27 de diciembre, de transferencia en la materia a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

También en la reciente Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2003, se declara la competencia jurisdiccional de la Audiencia Nacional para conocer del recurso contencioso interpuesto contra la desestimación operada por silencio administrativo de una reclamación de responsabilidad patrimonial entablada contra el INSALUD, cuando fuera ya impugnable en vía contencioso-administrativa en el momento de efectos de la transferencia, señalando: "Si bien es cierto que la función del silencio administrativo es posibilitar al administrado el acceso al control jurisdiccional de la legalidad de la petición no contestada por la Administración, de modo que

más que un acto en sentido estricto, es un eficaz medio para garantizar que aquel podrá acceder a una tutela judicial efectiva de sus derechos e intereses legítimos frente a la falta de res-puesta expresa de la autoridad administrativa, sin embargo ello no obsta a que la atribución presunta de una determinada voluntad a la Administración, como consecuencia de aquella inactividad dentro del plazo legalmente establecido, no deba residenciarse en un determinado órgano administrativo que, en su caso habrá de ser normalmente el que fuere competente a la fecha en que aquella presunción se pudo hacer realidad como consecuencia del transcurso del mencionado término, puesto que con su conducta de pasividad es el que dio lugar a que a la voluntad administrativa se le pueda dar un sentido definido, en orden a poder acudir a su control jurisdiccional". Concluyen ambos pronunciamientos afirmando que, consiguientemente "la actuación administrativa impugnada ha de atribuirse al Ministro al que competía resolver sobre la responsabilidad instada al tiempo en que se produjo el silencio administrativo."

Siguiendo la doctrina expuesta, parece claro que la competencia para resolver expresamente, aun de manera extemporánea, correspondería al órgano competente de la Administración General del Estado, al ostentar ésta la competencia en materia sanitaria en el momento en que dicha resolución debió ser dictada.

En consecuencia, como ha significado en recientes dictámenes 112/2003, de 23 de septiembre y 126/2003, de 9 de octubre, estima este Consejo que no concurre la legitimación pasiva de la Administración Autonómica en estos supuestos de responsabilidad patrimonial.

Si la autoridad consultante admitiera esta conclusión y decidiera actuar de acuerdo con ella, procedería la devolución del expediente a la Administración General del Estado y su comunicación al interesado.

No obstante y pese a lo anterior, ante las solicitudes de dictamen planteadas, el Consejo Consultivo consideró obligado pronunciarse sobre los demás extremos derivados de los expedientes analizados, en concreto y conforme a lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, sobre la relación de causalidad entre el funciona-miento del servicio público y la lesión producida y sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización.

4. Tramitación de expedientes de revisión de oficio por las Corporaciones Locales.

1. En relación con la tramitación de expedientes de nulidad de actos administrativos de las Corporaciones Locales el Consejo ha observado en algunos casos que no se determina la causa o causas de nulidad de las recogidas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 4.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone de modo genérico que corresponde a las Corporaciones Locales, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, reiterándose la atribución de tal potestad en similar precepto del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El régimen jurídico aplicable al instituto revisorio en el ámbito local queda reflejado en el artículo 53 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases referida que establece que "las Corporaciones Locales podrán revisar sus actos y acuerdos en los términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación del Estado reguladora del procedimiento administrativo común", reiterándose la remisión a dicha legislación en el artículo 218 del mencionado Real Decreto 2568/1986.

Pues bien, en el ejercicio de esa competencia, en algunos expedientes, aunque de la documentación aportada por el Ayuntamiento solicitante se deduce que pese a que para revisar los actos aludidos se ha acudido a la vía de la nulidad de pleno derecho, no se ha determinado en las diversas actuaciones realizadas la causa o causas de nulidad que, de entre las recogidas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se pretende aplicar al supuesto objeto de consulta, razón por la que este Consejo ha considerado que debía retrotraerse el procedimiento revisorio al momento inicial.

De este modo se comunicaba a la Corporación Local para que por el Pleno municipal se acordara la incoación del mismo en base a la causa o causas de nulidad que se estimaran concurrentes.

Posteriormente y previos los actos de instrucción que se consideraran oportunos (informes, pruebas, ...), poner de manifiesto el expediente a los afectados, incluyendo el citado acuerdo de iniciación y otorgándoles, en virtud de lo previsto en el artículo 84.1 de la citada norma, un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y pre-

sentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes a su derecho.

Transcurrido dicho plazo y de conformidad con el citado artículo 84, el órgano plenario deberá aprobar la correspondiente propuesta de resolución en la que, valorando el contenido de las alegaciones presentadas por los interesados en el trámite de audiencia otorgado y de toda la documentación obrante en el expediente, se manifieste la posición de la Entidad Local en orden a la resolución del procedimiento.

Una vez aprobada la propuesta de resolución y a fin de continuar la tramitación iniciada, el expediente habrá de ser sometido a este órgano consultivo para la emisión del preceptivo dictamen, debiéndose canalizar tal solicitud, según lo indicado anteriormente, a través de la Consejería de Administraciones Públicas".

En este punto, es importante traer a colación el carácter excepcional de los supuestos de nulidad de los actos administrativos, recordando que la nulidad absoluta, radical o de pleno derecho constituye el grado máximo de invalidez de los actos administrativos que contempla el ordenamiento jurídico, reservándose para aquellos supuestos en que la legalidad se ha visto transgredida de manera grave, de modo que únicamente puede ser declarada en situaciones excepcionales que han de ser apreciadas con suma cautela y prudencia, sin que pueda ser objeto de interpretación extensiva.

Se caracteriza la figura de la nulidad de pleno derecho por ser apreciable de oficio y a instancia de parte, por poder alegarse en cualquier tiempo, incluso aunque el acto administrativo viciado haya adquirido la apariencia de firmeza por haber transcurrido los plazos para recurrirlo, sin sujeción por tanto a plazo de prescripción o caducidad, por producir efectos "ex tunc", es decir, desde el momento mismo en que el acto tuvo su origen y no desde que la nulidad se dicta y por ser insubsanable aun cuando se cuente con consentimiento del afectado, no resultando posible su convalidación, (sin perjuicio, en cuanto a efectos, de las excepciones que puedan darse para la nulidad de reglamentos, comprendidas en el artículo 102.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

La nulidad se reserva para la eliminación de actos que contienen vicios de tal entidad que trascienden el puro interés de la persona sobre la que inciden los efectos de los mismos y repercuten sobre el orden general, resultando ser "de orden público", lo cual explica que pueda ser declarado de oficio tanto por la Administración como por los Tribunales, debiendo hacerse tal pronunciamiento de forma preferente, en interés del ordenamiento mismo.

El art. 62 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contempla con carácter tasado y restrictivo los motivos en que puede fundarse la nulidad de pleno derecho, recogiendo en su apartado 1.f) que serán nulos "los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición".

Como ha señalado este Consejo -dictámenes (entre otros) 41, 52 y 56 de 1997; 54 de 1998; 73 de 1999; 32, 33, 59, 81 y 97 de 2000; 16 de 2003- la citada causa de nulidad constituye una novedad en nuestro Derecho respecto a los supuestos de nulidad que contemplaba la anterior Ley de Procedimiento Administrativo. Dicho precepto viene a incorporar la doctrina jurisprudencial elaborada por el Tribunal Supremo en relación con el alcance de las facultades y derechos derivados de las autorizaciones o licencias, especialmente en materia urbanística, concedidas por silencio positivo, expresando por ello, la

propia Exposición de Motivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su apartado noveno, que la regulación del silencio "se complementa con la inclusión posterior como supuesto de nulidad de pleno derecho de los actos presuntos o expresos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición".

En congruencia con el criterio restrictivo que, según ha afirmado el Tribunal Supremo en numerosas Sentencias (entre otras, las de 17 de junio de 1987, RJ Aranzadi 6497; de 22 de marzo de 1991, RJ Aranzadi 2250; de 6 de marzo de 1997, RJ Aranzadi 2291), debe presidir la aplicación de la regulación de las nulidades de pleno derecho, la apreciación de la existencia de la causa de nulidad citada debe realizarse igualmente con sumo rigor, pues de lo contrario podría cobijar cualquier infracción legal que afectara a actos declarativos de derechos.

En este sentido el Consejo de Estado ha manifestado, en multitud de dictámenes (entre otros, nº 1979/1994, de 1 de diciembre; 2454/1995, de 9 de febrero; 822/1995, de 1 de junio; 1798/1995, de 28 de septiembre; 2059/1995, de 11 de octubre; 2133/1996, de 25 de julio; 1494/1997, de 8 de mayo; 4786/1998, de 21 de enero; 1419/1999, de 3 de junio; 1784/1999, de 29 de julio) la conveniencia de evitar una interpretación extensiva de esta causa de nulidad de pleno derecho. Así, en su dictamen 842/1996, afirma que esta causa "no contempla la nulidad de pleno derecho para cualquier infracción o contrariedad al ordenamiento jurídico. Si fuera así, se desnaturalizaría gravemente la institución de la revisión de oficio porque no toda contrariedad permite la anulación al amparo del artículo 103 de la Ley 30/1992 y el vicio de nulidad que sanciona el artículo 102 en los casos del artículo 62.1 de la misma Ley es precisamente de mayor entidad que el de anulabilidad.

La cuestión fundamental, por tanto, radica en determinar los requisitos que pueden ser catalogados como esenciales, circunstancia ésta que no es posible establecer a priori y para todos los supuestos, sino de manera individual para cada uno de ellos, "centrando el examen en los presupuestos de hecho que en cada caso deban concurrir necesariamente en el sujeto o en el objeto, de acuerdo con la norma concretamente aplicable, para que se produzca el efecto adquisitivo en ésta previsto" (dictamen del Consejo de Estado 2133/1996, de 25 de julio).

Ante la dificultad interpretativa existente a la hora de concretar lo que se entiende por requisito esencial, este Consejo Consultivo en su dictamen 54/1998, de 9 de junio, ha señalado que "no bastará que el acto no cumpla cualquier requisito de los que exige el ordenamiento jurídico, aunque tales requisitos se exijan para la validez del acto que determina la adquisición de la facultad o derecho, sino que el requisito exigido pueda calificarse como esencial, bien se refiera a las condiciones del sujeto o al objeto, de acuerdo con la norma concretamente aplicable. Por otra parte, la doctrina ha subrayado también la necesidad de que el acto viciado de nulidad determine el nacimiento de un auténtico derecho o facultad, no pudiendo aplicarse a aquellos actos que se limiten a remover el obstáculo existente al ejercicio de un derecho preexistente".

2. En otros casos en el expediente no se acredita el ofrecimiento de trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de revisión de oficio, trámite que resulta imprescindible por aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien se ha observado que se han incorporado al procedimiento de forma extemporánea informes que se integran en el mismo después del ofrecimiento de audiencia.

Al respecto hay que decir, como señala la doctrina, que la funcionalidad del trámite de audiencia, dotado de rango cons-

titucional en virtud del artículo 105 c) de la C.E., no se limita a asegurar la mera posibilidad de formular alegaciones, sino que va más allá, en tanto que pretende facilitar al interesado el conocimiento de la totalidad del expediente y posibilitar una defensa eficaz y completa de sus intereses en base a lo actuado en el procedimiento. De ahí que el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señale que el momento del trámite de audiencia sea inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución; es decir, una vez cumplimentados todos los trámites menos el encaminado a resolver (propuesta de resolución y resolución). Por ello, el interesado debe tener acceso al expediente completo y para que esto se produzca resulta necesario que el procedimiento haya alcanzado su término, ya que en otro caso se ofrecería una visión parcial del expediente. En consecuencia, la sustanciación en momento inadecuado del referido trámite de audiencia a causa de la incorporación ulterior de informes con clara incidencia sobre la materia objeto de resolución, constituye una relevante irregularidad procedimental, que hace gravitar sobre el procedimiento el riesgo de una eventual declaración de nulidad.

En virtud de todo lo antedicho, y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, se acordó por el Consejo Consultivo proponer la retroacción del procedimiento al momento de la audiencia a los interesados y la nueva sustanciación de dicho trámite ante todos ellos, lo que debía efectuarse de forma simultánea y a la vista del expediente completo."